

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		CONSEJERIA DE CULTURA	
Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.	1.452	Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.	1.480
Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades públicas y privadas con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro.	1.455	Decreto 2/1998, de 13 enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería.	1.482
Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas durante 1998.	1.458	Orden de 15 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan ayudas para desplazamientos y estancia para los alumnos de la segunda edición de los Masters Universitarios en Información y Documentación, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico.	1.483
Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas.	1.460	UNIVERSIDADES	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 20 de enero de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.	1.487
Orden de 7 de enero de 1998, por la que se convocan ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco de la Acción I del Programa Comenius. (Capítulo 2 del Programa Sócrates).	1.462		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		UNIVERSIDADES	
Resolución de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se disponen los ceses y nombramientos de miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Los Pedroches.	1.489	Resolución de 8 de enero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña M.ª Elena Robles Rabago, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	1.489

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en el Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Mujer. 1.489

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errata a la Resolución de 15 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 13, de 3.2.98). 1.490

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de enero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 1.490

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales afectadas por inundaciones, al amparo de la Orden que se cita. 1.495

Resolución de 26 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para la reforma y ampliación del Ambulatorio Virgen del Castillo a Centro de Salud T-II-URFO. 1.498

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a las anualidades 1998 y 1999, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader II. 1.496

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen. 1.498

Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias. 1.501

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2113/97-S, interpuesto por doña Clotilde Sutil Rubio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera. 1.497

Resolución de 12 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales. 1.502

Resolución de 13 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide. 1.497

Resolución de 12 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos andaluces al amparo de la Orden que se cita. 1.502

Resolución de 26 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre dicho Organismo y el Ayuntamiento de Martos (Jaén) para el equipamiento del Centro de Salud de esa localidad. 1.498

Acuerdo de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, del expediente del recurso que se cita, así como el emplazamiento de los interesados. 1.502

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 1.503

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 19 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 355/98). 1.503

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican. 1.504

Resolución de 23 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento negociado sin publicidad. 1.506

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

Resolución de 14 de enero de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 73/98). 1.507

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 125/98). 1.507

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 2 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PD. 347/98). 1.508

Orden de 2 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorla (Jaén). (PD. 348/98). 1.508

Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 349/98). 1.509

Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PD. 350/98). 1.509

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública petición individual para el otorgamiento de la concesión administrativa que se cita. (PD. 344/98). 1.510

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

Anuncio. (PP. 69/98). 1.511

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio de bases. 1.511

Anuncio de bases. 1.515

Anuncio de bases. 1.519

CP JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3468/97). 1.526

IES SAN ISIDORO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3770/97). 1.526

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

La Constitución española en su artículo 43.3, inserto dentro del Título I, Capítulo III, bajo la denominación «De los principios rectores de la política social y económica», atribuye a los poderes públicos el fomento del deporte.

De otra parte, el artículo 13.31 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 43.3 de nuestra Carta Magna.

Por Orden de 21 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, se reguló un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas, al objeto de promover la construcción de instalaciones deportivas suficientes y adecuadas, siendo un requisito básico para la generalización de la práctica deportiva en nuestra Comunidad Autónoma.

La experiencia demostrada durante el período de vigencia de la normativa referida aconseja dejar sin efecto la citada Orden y aprobar una nueva disposición, por la que se regule la colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento de colaboración interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas, dirigido a la suscripción de convenios con el fin de fomentar la construcción de instalaciones deportivas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden las Entidades Locales andaluzas.

Artículo 3. Contenido de la colaboración.

1. La colaboración interadministrativa regulada en la presente Orden consistirá en la financiación conjunta de obras para la construcción de instalaciones deportivas entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas. A tal efecto, los terrenos para la construcción de las instalaciones serán puestos a disposición por parte de la Entidad Local colaboradora.

2. Esta colaboración se instrumentará mediante la firma de un convenio que tendrá el contenido mínimo de la presente Orden.

3. Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Deporte alcanzarán a la financiación, en los términos y porcentajes que se especifiquen en el correspondiente convenio, de los costes representados por la redacción de los proyectos, ejecución y dirección técnica de las obras.

4. La Consejería de Turismo y Deporte asumirá tanto los costes de elaboración de proyectos como los de dirección técnica de las obras, siempre que realice los encargos de redacción o dirección.

5. Asimismo, al amparo de la presente Orden se podrán acometer obras en exclusiva por cada una de las Administraciones intervinientes en los convenios, siempre que la colaboración contemple un número de instalaciones que permitan su contratación individualizada.

6. De igual manera, podrán suscribirse protocolos de colaboración con las entidades supramunicipales, especificándose las actuaciones a realizar por las mismas. A tal efecto, los municipios beneficiarios de tales actuaciones pondrán a disposición los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones.

Artículo 4. Contratación de las obras.

1. Las obras que se financien en su integridad con fondos de la Consejería de Turismo y Deporte o con aportaciones de ésta y de las Entidades Locales andaluzas, serán contratadas por la Consejería de Turismo y Deporte, previa firma del correspondiente convenio de colaboración al que hace referencia la presente Orden.

2. Las obras a las que se refiere el apartado quinto del art. 3 de esta Orden, que sean financiadas en su integridad con fondos de los Ayuntamientos, serán contratadas por éstos, previa firma del correspondiente convenio.

3. Las obras a las que se refiere el apartado sexto del artículo 3 de esta Orden serán contratadas por la Consejería de Turismo y Deporte o por las entidades supramunicipales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Previamente a la redacción de los proyectos, las entidades colaboradoras acordarán la definición técnica y funcional de los mismos.

Artículo 5. Pago de los contratos.

1. Los pagos a los adjudicatarios de las obras se realizarán por la Administración Pública contratante, contra la presentación de las certificaciones emitidas por la Dirección facultativa de las mismas.

2. Las variaciones de precios que pudieran derivarse de las alteraciones previstas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, serán asumidas por las Entidades Públicas colaboradoras, en la misma proporción que se establezca previamente en el convenio.

Artículo 6. Acta de entrega de las obras.

A partir de la recepción de las obras, que se realizará en presencia de los representantes de las Administraciones colaboradoras, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local titular de las mismas.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación en la construcción de instalaciones deportivas habrán de formularse por triplicado con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como Anexo a la presente Orden. Serán remitidas con la inscripción «Solicitud de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas». Se indicará al dorso el nombre de la Entidad Local solicitante y se presentará en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o a través de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y en el art. 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se compromete, en caso de resolución favorable, a poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones.

b) Certificado urbanístico de que dichos terrenos son susceptibles de la edificación pretendida.

c) Memoria justificativa de las instalaciones deportivas a construir en dichos terrenos, así como estimación global del presupuesto o, en su caso, proyecto de construcción de la instalación deportiva.

En el supuesto de que la Entidad Local no presentase dicho proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado cuarto, la Consejería de Turismo y Deporte encargará la redacción del mismo.

d) Programa de actividades deportivas realizadas en el ámbito de la Entidad Local solicitante en los dos últimos años y memoria de actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

e) Instalaciones deportivas existentes en el ámbito territorial de la Entidad Local solicitante, con especificación del equipamiento y uso de las mismas.

f) Certificación de tener actualizados los datos del Censo de Instalaciones Deportivas a la fecha de solicitud.

g) Programa de mantenimiento y gestión de la instalación a construir al amparo de la presente colaboración. Dicho programa deberá tener el siguiente contenido:

g.1. Dotación de personal prevista y forma de proveerla.

g.2. Evaluación económica de costos y previsión de ingresos.

g.3. Sistema de gestión pública propuesto, conforme a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Acuerdo de la Entidad local de la financiación a asumir.

2. Toda la documentación se aportará en original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. La solicitud será suscrita por el Alcalde/Alcaldesa de la Entidad Local respectiva, salvo en los supuestos del apartado sexto del artículo 3 de la presente Orden, que lo será por el Presidente/a de la entidad supramunicipal.

4. La presentación de solicitudes para optar al procedimiento de colaboración de la presente Orden supone la aceptación de los términos establecidos en la misma.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la memoria podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la colaboración solicitada.

6. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria anual.

Artículo 8. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Si la documentación no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad local solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

2. Examinadas y valoradas las solicitudes y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales, a la vista de todo lo actuado, formularán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

3. Las Delegaciones Provinciales podrán recabar, cuando lo estimen oportuno, informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de cualesquiera otros organismos y entidades públicas o privadas. En estos supuestos dichos informes, sin tener carácter vinculante, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Características y número de instalaciones deportivas en la localidad, provincia o comarca, primando la cobertura de déficit en la Red Básica de Instalaciones Deportivas.

b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión propuesto.

c) Uso polivalente de la instalación.

d) Actividades deportivas realizadas en el ámbito de la entidad solicitante en los dos últimos años y el programa de actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

e) Viabilidad de la gestión y mantenimiento propuestos.

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dictará Resolución, por delegación del Consejero, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud, no hubiera recaído Resolución expresa, se podrá entender la misma desestimada.

3. Las Resoluciones estimatorias concretarán el alcance de la colaboración interadministrativa, estando condicionados sus efectos a la presentación de los documentos exigidos en el artículo siguiente y a la formalización del correspondiente convenio previsto en el artículo 12.

4. Las Resoluciones serán notificadas a las Entidades Locales andaluzas por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas, de conformidad con el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, expresará el programa y crédito presupuestario al que se le imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. Las Resoluciones que pondrán fin a la vía administrativa serán motivadas debiendo, en cualquier caso, quedar acreditados los fundamentos de la misma.

Artículo 11. Documentación previa a la firma del Convenio.

1. Con anterioridad a la firma del Convenio, la Entidad Local deberá aportar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se pongan a disposición de la Consejería

de Turismo y Deporte los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones.

b) Certificado del Secretario del ente local en el que conste que los terrenos propuestos figuran en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

c) Certificado del Interventor de la Entidad Local acreditativo de la plena disponibilidad de la aportación presupuestaria de las obras a ejecutar por la misma, en base a la estimación global requerida en el art. 7.1.h), con independencia de la regularización final que habrá de efectuarse como consecuencia de las variaciones, en más o menos, que se produzcan durante la ejecución del contrato.

d) En el supuesto de financiación conjunta, documento contable, debidamente intervenido, referente a la retención del crédito por importe de la cantidad asumida por la entidad local para cada anualidad en que se distribuye la obra. Dichos documentos contables servirán de base para las transferencias que, en su caso, hubiera de hacer la entidad local a la Junta de Andalucía para posterior generación de crédito en la Consejería de Turismo y Deporte afectada a la finalidad de construcción de instalaciones deportivas.

2. La falta de presentación de alguno de los anteriores documentos en el citado plazo impedirá la formalización del convenio. Tal circunstancia será notificada al interesado.

Artículo 12. Formalización de convenio de colaboración.

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación exigida en el artículo anterior, se formalizará el respectivo convenio de colaboración, produciendo plenos efectos la Resolución estimatoria.

Artículo 13. Obligaciones de la Entidad Local.

Las Entidades Locales que suscriban con la Consejería de Turismo y Deporte convenios de colaboración, en los términos previstos en la presente Orden, estarán obligadas a:

a) Realizar la transferencia de fondos en la cuantía y anualidad convenida.

b) Prever las fuentes de financiación de la inversión.

c) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

d) Formalizar el acta de entrega de las instalaciones construidas como consecuencia del convenio suscrito e incluirlas en su inventario de bienes y derechos.

e) Conservar y mantener las instalaciones deportivas.

f) Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la firma del acta de entrega y puesta a disposición de las instalaciones. Dentro de ese mismo año, la Entidad Local acreditará ante la Consejería de Turismo y Deporte el cumplimiento de tales exigencias.

g) Remitir anualmente a la Consejería de Turismo y Deporte una memoria de actividades y usos de las instalaciones deportivas construidas al amparo de la presente Orden.

h) Aceptar un derecho de uso preferente y gratuito de la Junta de Andalucía durante el plazo de veinticinco años sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos.

i) Aceptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas sobre cofinanciación, la figura de la compensación del artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, la Consejería de Turismo y Deporte podrá tramitar un Acuerdo de Compensación ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a efectos de que, bien ejecute las retenciones necesarias, caso de que exista cualquier pago a la entidad local en tramitación, o bien bloquee posibles pagos futuros que concluyan con el correspondiente documento contable extrapresupuestario de mandamiento de ingreso (OEMI) que quedará afectado a posterior generación de crédito a la Consejería de Turismo y Deporte.

j) Hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta Orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

l) Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

m) La comunicación a la Consejería de Turismo y Deporte de la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma de cada convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro vocales, que serán designados dos por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte y otros dos por las Entidades Locales intervinientes en el convenio. Dichos vocales figurarán en el respectivo convenio de colaboración, sin perjuicio de su posterior sustitución, por causa justificada, por los órganos que los designaron.

2. La Comisión será presidida por uno de los vocales representantes de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio de colaboración, elevando, en otro caso al órgano u órganos competentes las propuestas de resolución que se estimen oportunas.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad para proponer modificaciones en la cuantía de las anualidades en función de las reales disponibilidades presupuestarias de cada institución.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones o ayudas.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades invertidas por la Consejería de Turismo y Deporte y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza.

Artículo 17. Modificaciones en las condiciones de resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición Adicional Primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la competencia para efectuar las convocatorias anuales derivadas de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el presente ejercicio de 1998, el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo, será de un mes a contar desde la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Adicional Tercera. Delegación en materia de ampliación de plazos.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la ampliación de los plazos a que se refiere la presente Orden, a petición escrita y razonada de las Entidades Locales, o de oficio y en todo caso mediante resolución motivada.

Disposición Transitoria Unica.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, se registrarán por la Orden de 21 de marzo de 1997.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para adoptar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio), calle/avenida/plaza núm., C.P. (provincia), y NIF como Presidente de la Entidad Local de y en representación de la misma, con NIF

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento de colaboración con las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas,

SOLICITA:

Participar en la colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas, a tenor de lo establecido en la referida Orden, acompañando a esta solicitud la documentación anexa exigida en la misma y, en concreto, la siguiente:

.....
.....
.....

Con la firma de esta solicitud acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Turismo y Deporte, así como en las Resoluciones que se adopten al efecto.

En, a

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades públicas y privadas con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro.

El artículo 43.3 de la Constitución española atribuye a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 13.31 que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias exclusivas en materia de deporte y ocio.

En consecuencia, y con el objeto de fomentar la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos y sectores de la población andaluza, por Orden de 4 de abril de 1997, se reguló un procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades públicas y privadas andaluzas, sin ánimo de lucro.

Constatando durante la aplicación de la citada disposición la necesidad de proceder a la adecuación de determinados aspectos de la misma, se hace necesario la aprobación de la presente norma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y con personalidad jurídica, cuyo ámbito de actuación se circunscriba al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La concesión de ayudas que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas se concederán con carácter general para dotar de equipamientos deportivos a las instalaciones deportivas dependientes de las Entidades solicitantes.

2. Tendrán la consideración de equipamientos deportivos los aparatos, elementos y accesorios que completen instalaciones deportivas y que no tengan la consideración de materia fungible.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Entidades Locales y las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y con personalidad jurídica. En el supuesto de entidades privadas sin ánimo de lucro, las mismas deberán estar inscritas en los correspondientes registros públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Titularidad del equipamiento deportivo.

Las Entidades públicas o privadas beneficiarias de las ayudas en materia de equipamientos deportivos, asumirán la titularidad de las mismas desde el momento en que se formalice el acta de entrega del equipamiento deportivo concedido.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas en materia de equipamientos deportivos habrán de formularse por las Entidades solicitantes por triplicado, con sujeción al modelo anexo a esta Orden. Serán remitidas con la inscripción «Solicitud de concesión de ayudas en materia de equipamientos deportivos». Se indicará al dorso el nombre de la Entidad Local o Entidad pública o privada sin ánimo de lucro, y se presentará en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los titulares de las Entidades beneficiarias, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación con la que actúe.
- Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento deportivo solicitado.
- Instalaciones y equipamiento existente, así como el nivel de actividades desarrolladas en las mismas.
- Especificación del equipamiento deportivo solicitado y valoración aproximada del mismo.

- Declaración responsable del solicitante respecto a las ayudas solicitadas a otras entidades públicas para la misma finalidad, con expresión del equipamiento solicitado y cuantía.

- Certificación expedida por el encargado del registro público competente, acreditativa de estar inscrita la Entidad privada, sin ánimo de lucro, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Cualquier otra documentación que se establezca, en su caso, en las respectivas Resoluciones anuales de la convocatoria.

3. La presentación de solicitudes para optar al procedimiento de concesión de ayudas de la presente Orden, supone la aceptación expresa de los términos establecidos en la misma.

4. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria anual.

Artículo 6. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

2. Examinadas y valoradas las solicitudes y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales, a la vista de todo lo actuado, formularán las correspondientes propuestas de resolución motivadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitiéndolas al Secretario General para el Deporte o, en su caso, al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, dependiendo de la cuantía de la subvención, en virtud de la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Las Delegaciones Provinciales podrán recabar, cuando lo estimen oportuno, informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de cualesquiera otros organismos y entidades públicas y privadas. En estos supuestos dichos informes, sin tener carácter vinculantes, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la memoria podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dotación existente en las instalaciones deportivas y necesidades planteadas para el buen funcionamiento de las mismas.
- b) Renovación y/o sustitución de los equipamientos deteriorados.
- c) Número de usuarios potenciales de la instalación.
- d) Grado de inversión efectuado por la Entidad solicitante en equipamiento deportivo.

e) Mejoras en el rendimiento deportivo por la implantación de equipamientos avanzados.

f) Uso polivalente de la instalación.

g) Actividades deportivas realizadas en el ámbito de la Entidad solicitante en el último año y programa de actividades a realizar en los dos ejercicios siguientes.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta formulada por la Delegación Provincial, el Secretario General para el Deporte o el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, dictará resolución por delegación del Consejero en virtud de la Orden de 24 de junio de 1996, en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las respectivas convocatorias de subvenciones.

2. Si transcurrido el plazo máximo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. Las resoluciones serán notificadas a las Entidades beneficiarias por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, expresará el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la resolución de concesión.

Artículo 10. Justificación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención remitirán a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas certificación del acta de recepción del equipamiento y de su inscripción en el inventario de bienes de la respectiva entidad, en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la entrega del equipamiento.

Artículo 11. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas en equipamientos deportivos reguladas en la presente Orden estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Recibir mediante un acta de entrega el equipamiento concedido, así como hacerse cargo de su uso y mantenimiento, no pudiendo cederlo ni enajenarlo sin autorización previa de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

d) Incluir el equipamiento en el Inventario de Bienes y Derechos de la respectiva Entidad, y adscribirlo a la correspondiente instalación deportiva.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y

ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Acreditar, en su caso, estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en la forma y en los supuestos previstos en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

h) Aceptar, en su caso, el derecho de uso preferente y gratuito de la Junta de Andalucía durante el plazo de veinticinco años de las instalaciones deportivas a las que se adscribe el equipamiento.

i) Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las instalaciones a que se destinan los bienes.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la ayuda concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, del reintegro de la cantidad concedida, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte.

Artículo 14. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Consejería de Turismo y Deporte y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega del equipamiento en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en los supuestos referidos en el artículo 12 procederá el reintegro del exceso.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Para su cobranza la Administración de la Junta de Andalucía habrá de acudir a

la compensación de deudas de la Comunidad Autónoma respecto de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Disposición Adicional Primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la competencia para efectuar las convocatorias anuales derivadas de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Plazo de presentación de solicitudes.

La Convocatoria de subvenciones para 1998, conforme al modelo que figura como anexo, será de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Adicional Tercera. Delegación en materia de ampliación de plazos.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras deportivas la ampliación de los plazos a que se refiere la presente Orden, de oficio o a petición escrita y razonada de las Entidades Locales.

La concesión de la ampliación del plazo no podrá superar la mitad de los plazos citados a que la presente Orden se refiere y, en todo caso, se efectuará mediante resolución motivada.

Disposición Transitoria Unica.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se regirán por la Orden de 21 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 44, de 15 de abril de 1997).

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 4 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales andaluzas y Entidades públicas y privadas andaluzas, sin ánimo de lucro, y cuantas Disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Solicitud de Ayudas

Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas en materia de equipamientos deportivos.

Ilmo. Sr.:
Don/Doña
en representación de
con domicilio en
de la localidad de, provincia de
Código Postal, teléfono
CIF

Solicita le sea otorgada la concesión de una ayuda en materia de equipamiento deportivo, consistente en:

.....
.....
.....

Para lo que se presenta acompañando a esta solicitud la documentación exigida en el artículo 5.2 de dicha Orden.

En a de

Ilmo. Sr. Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas durante 1998.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el art. 13.17 del Estatuto de Autonomía.

Los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente, atribuyen a este Departamento las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de turismo, entre las que se encuentran el desarrollo de actuaciones en materia turística, así como la concesión de ayudas y subvenciones.

Esta Consejería considera prioritario establecer en 1998 un marco de apoyo y colaboración financiera con los entes locales para proyectos de infraestructura turística iniciados en ejercicios anteriores y que hubieran disfrutado de alguna ayuda por parte de esta Consejería.

Dado que algunos proyectos de estas características se encuentran sin finalizar y que en la mayoría de los casos no se observan posibilidades de que pueda hacerse sin la colaboración de la Consejería, procede elaborar un programa específico dirigido a poner fin a esta situación.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar en 1998 una línea de subvenciones a Entidades Locales para la finalización de proyectos de infraestructura turística financiados con presupuestos de esta Consejería en ejercicios anteriores.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, siendo cofinanciadas por la Unión Europea.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables las actuaciones en materia de alojamiento y su equipamiento iniciadas por las Entidades Locales con la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte y cuya realización se encuentra en este momento suspendida, como consecuencia de la incapacidad financiera del promotor, derivada de las modificaciones técnicas o econó-

micar que se hayan producido sobre el proyecto inicial y que estén debidamente justificadas.

Artículo 3. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para acogerse a esta Orden haber iniciado la ejecución del proyecto de inversión con anterioridad a 1997 y que haya sido subvencionado por esta Consejería en anteriores convocatorias. Exclusivamente se admitirán proyectos que se hayan desviado del proyecto inicial en menos del 50% de su valor.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales Andaluzas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales irán dirigidas al Consejero de Turismo y Deporte y deberán presentarse en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte o en los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Alcaldes o Presidentes de las Entidades Locales acompañando la siguiente documentación:

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden y asumiendo el compromiso de financiar el resto del presupuesto.

- Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

- Memoria justificativa de la inversión a realizar para la finalización del proyecto especificando presupuesto desglosado de la misma y plazo de ejecución.

- Memoria del proyecto de inversión inicial incluyendo presupuesto, importe de las subvenciones concedidas anteriormente especificando año de concesión, importe concedido y objeto de la subvención.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirán por las Delegaciones Provinciales los expedientes seleccionados y priorizados con toda la documentación a la Dirección General de Planificación Turística en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el informe correspondiente.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Informe de interés turístico elaborado por los Delegados Provinciales de la Consejería.
- Estado de ejecución de las obras.
- Esfuerzo inversor a realizar por las Entidades Locales.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Director General de Planificación Turística resolverá por delegación del Consejero, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la Resolución de concesión se hará constar el objeto de la subvención, el importe de la inversión, el plazo de ejecución, la cuantía de la subvención concedida, que no excederá del 80% del proyecto de inversión, y su distribución plurianual, si procede, así como el porcentaje de ayuda comunitaria que recibe el proyecto.

2. Si transcurrido el plazo máximo para resolver no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. Todas las Resoluciones serán notificadas en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los supuestos y con los requisitos señalados en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Con carácter de pago en firme con justificación diferida se podrá efectuar el primer pago de hasta un 75% una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente y de informe de la Delegación Provincial.

- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de la certificación final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano equivalente de la Entidad Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, en el que se haga constar que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

Artículo 10. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 9, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

Solamente en casos excepcionales, previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General, tras estudio detallado de las alegaciones y previo informe de la Delegación Provincial correspondiente, podrá éste ampliar el plazo.

2. Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El plazo de justificación será el establecido para la finalización de las obras subvencionadas, debiéndose realizar la misma mediante la presentación de las certificaciones de obras correspondientes, así como con los pagos de los gastos efectuados.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Hacienda, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía, a las de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y

Hacienda y a las de la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

5. Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11.

6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de la actuación contemplada en esta Orden, así como en los carteles de obras.

En todas estas actuaciones deberá situarse en lugar visible que la inversión ha sido cofinanciada, en su caso, por la Unión Europea, en los supuestos y en la forma que establecen las directrices comunitarias.

Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la Resolución, por delegación del Consejero.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y subvenciones que podrá ejercer la Intervención General de la Junta de Andalucía con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas así como las actuaciones que, en su caso, lleve a cabo la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

2. Igualmente en los supuestos referidos en el artículo 12 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos subvencionados.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el art. 13.17 del Estatuto de Autonomía.

Los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente, atribuyen a este Departamento las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de turismo, entre las que se encuentran el desarrollo de actuaciones en materia turística, así como la concesión de ayudas y subvenciones.

El turismo es una actividad económica consolidada en Andalucía, cuya contribución a la creación de riqueza y empleo resulta decisiva en estos momentos, pero que puede y debe ser todavía más intensa en el futuro. El litoral andaluz sigue concentrando la mayor incidencia turística, siendo nuestro sol y playas una de las principales atracciones para el turista.

Por la Consejería de Turismo y Deporte se está desarrollando un estudio de definición y evaluación de estándares de equipamiento en las playas andaluzas, módulos de aprovechamiento y plan de actuación, donde se planifique globalmente el sector y donde tendrán gran protagonismo los municipios litorales. La Administración Andaluza tiene como objetivo preferente realizar acciones encaminadas a la mejora y equipamiento de las playas de nuestro litoral, para una mejora en las prestaciones, garantizando niveles óptimos de acondicionamiento.

Las Entidades Locales Andaluzas vienen efectuando un importante esfuerzo para prestar a los usuarios de sus playas unos servicios que permitan su uso en las mejores condiciones higiénicas, de seguridad y de ocio que responda a las expectativas turísticas, elevando el nivel de satisfacción de los turistas.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas en equipamientos de playas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las ayudas se concederán con carácter general para dotar de equipamientos a las playas dependientes de las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

Se considerarán objetos subvencionables en el ámbito de la presente Orden los siguientes elementos:

- a) Máquinas limpia-playas.
- b) Pasarelas.
- c) Papeleras.
- d) Duchas.
- e) Lavapiés.
- f) Torres de vigilancia.
- g) Cabinas de salvamento.
- h) Anfibios.

Artículo 3. Destinatarios.

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden las Entidades Locales costeras de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 4. Titularidad del equipamiento.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas en materia de equipamientos asumirán la titularidad de las mismas desde el momento en que se formalice el acta de entrega del equipamiento concedido.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales deberán presentarse en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte o en los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Alcaldes o Presidentes de las Entidades Locales, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención.
- Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento solicitado, informe conteniendo: Dotación de material existente en las playas del término municipal, necesidad de renovación de equipamientos deteriorados, inversión efectuada por la Entidad Local en los dos últimos ejercicios, equipamiento facilitado por la Consejería en años anteriores y kilómetros de playa de la Entidad Local.
- Especificación del equipamiento solicitado y valoración aproximada del mismo.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las ayudas solicitadas a otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, con expresión del equipamiento solicitado y su cuantía.
- Certificado del Órgano competente del Ayuntamiento, acreditativo de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Cualquier otra documentación que se establezca, en su caso, en las respectivas Resoluciones anuales de convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias anuales.

Artículo 6. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirán por las Delegaciones Provinciales los expedientes seleccionados y priorizados con toda la documentación a la Dirección General de Planificación Turística en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de

presentación de solicitudes, con el informe correspondiente.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dotación existente en las playas y necesidades planteadas para el buen funcionamiento de las mismas.
- b) Renovación y/o sustitución de los equipamientos deteriorados.
- c) Grado de inversión efectuada por la Entidad solicitante en equipamiento de playas en los dos últimos ejercicios.
- d) Kilómetros de playa de la Entidad Local.
- e) Equipamiento facilitado por la Consejería en períodos anteriores.

Artículo 7. Resolución y notificación.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Viceconsejero o el Director General de Planificación Turística, dependiendo de la cuantía de la subvención, según la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería de Turismo y Deporte, dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, figurando, en su caso, el porcentaje de participación europea en la ayuda concedida.

2. Si transcurrido el plazo máximo para resolver no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. Todas las resoluciones serán notificadas, en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los supuestos y con los requisitos señalados en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 8. Forma y secuencia del pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la Resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación.

Las entidades beneficiarias de la subvención remitirán a la Dirección General de Planificación Turística certificación del acta de recepción del equipamiento y de su inscripción en el inventario de bienes de la respectiva entidad, en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la entrega del equipamiento.

Artículo 10. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas en equipamiento de las playas de su término municipal reguladas en la presente Orden estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Recibir mediante un acta de entrega el equipamiento concedido, así como hacerse cargo de su uso y mantenimiento, no pudiendo cederlo ni enajenarlo sin autorización previa de la Dirección General de Planificación Turística.

d) En el plazo de un mes a partir de la entrega del bien y, siempre que sea necesario para la utilización del mismo, deberá acreditar la adquisición de los elementos complementarios imprescindibles para el cumplimiento del objetivo previsto.

e) Incluir el equipamiento en el Inventario de Bienes y Derechos de la respectiva Entidad.

f) Conservar y mantener el equipamiento.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

h) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte y, en su caso, la de la Unión Europea en todos los bienes subvencionados.

Artículo 11. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Planificación Turística que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la ayuda concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, del reintegro de la cantidad invertida, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades invertidas por la Consejería de Turismo y Deporte y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega del equipamiento en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, así como las que, en su caso, lleve a cabo la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

2. Igualmente en los supuestos referidos en el artículo 12 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; para su cobranza la Administración de la Junta de Andalucía habrá de acudir a la compensación de deudas de la Comunidad Autónoma respecto de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria de subvenciones para 1998.

Se convocan subvenciones, cofinanciadas por la Unión Europea, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Plazo de presentación de solicitudes: Será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Obligaciones de los beneficiarios: Además de las establecidas en el artículo 10, los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección General de Fondos Europeos, así como facilitar cuanta información le sea requerida por ellos.

- La totalidad de los elementos subvencionados deberán contener en lugar visible que han sido cofinanciados por la Unión Europea, en la forma que establecen las directrices comunitarias.

Disposición Adicional Segunda. Futuras convocatorias.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para proceder a las convocatorias oportunas que se deriven en lo sucesivo.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de enero de 1998, por la que se convocan ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco de la Acción 1 del Programa Comenius. (Capítulo 2 del Programa Sócrates).

El programa europeo Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde 1995 a 1999.

En el marco de este programa, y en su Capítulo 2, se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo prin-

cial es impulsar la cooperación entre los centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario.

De las tres acciones que comprende el programa Comenius, la Acción 1 consiste en las Asociaciones de Centros Educativos para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE). Los objetivos de esta Acción 1 del Programa Comenius se dirigen a:

- Promover la cooperación entre centros escolares.
- Fomentar los contactos entre alumnos de diferentes países y promover la dimensión europea de su educación.
- Facilitar la movilidad de profesores de centros escolares.
- Favorecer una mejora en el conocimiento de las culturas e idiomas de los países europeos.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE), destinadas a centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ejerzan la función de coordinadores o asociados de dichos proyectos.

Segundo. Centros destinatarios.

Podrán participar en este programa los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios Artísticos, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música y Turismo, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley 1/1990.

Los centros solicitantes propondrán un tema para el Proyecto Educativo Europeo, que podrá desarrollarse con una duración de 1, 2 ó 3 años.

Tercero. Proyecto Educativo Europeo (PEE).

El Proyecto Educativo Europeo consistirá en la asociación multilateral de centros escolares de al menos tres Centros de tres países de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Lienchestein, Noruega e Islandia), y de terceros países que tengan firmados Acuerdos con la UE (Hungría, República Checa, Rumania, Chipre) con el objetivo de contribuir conjuntamente a promover la dimensión europea en la escuela para trabajar en torno a un tema de interés común. Las asociaciones deberán tener un número de miembros adecuado para garantizar un equilibrio en la participación de centros de diferentes países.

El PEE, además, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre niños de ambos sexos, mejorar el nivel de rendimiento en general e integrar a niños con necesidades y capacidades educativas especiales, así como favorecer el conocimiento de idiomas y culturas de los países participantes y proporcionar oportunidades a alumnos/as y profesores/as para desarrollar su competencia a uno o más idiomas.

El PEE tiene como objetivo desarrollar uno o más temas de interés europeo a través de una serie de actividades educativas que deben estar integradas dentro de las acti-

vidades habituales del centro escolar, formar parte de la programación anual del centro, incluir uno o más grupos de alumnos/as y tener un impacto tan amplio como sea posible en el centro, y en su comunidad educativa.

El PEE puede, además, tener como finalidad el desarrollo conjunto de materiales curriculares que contribuyan a la innovación tanto en los contenidos como en la metodología. Estos materiales deberán ser transferibles a otros centros escolares que trabajen temas similares.

El PEE proporciona una oportunidad de participación a los profesores/as de diversas disciplinas en el desarrollo de un enfoque transnacional y multidisciplinar sobre las materias que abarca. Dentro de cada centro escolar el proyecto deberá incluir un enfoque de equipo y no ser exclusivo de ninguna materia o profesor/a.

El contenido, alcance, organización y tipo de actividades del proyecto serán definidos conjuntamente por los profesores/as responsables de cada centro escolar participante, después de haber debatido las ideas, necesidades y expectativas con los otros miembros de la comunidad escolar.

El PEE deberá estar integrado en las actividades ordinarias del centro y deberá contar con el apoyo de los órganos de gobierno del centro (equipo directivo, claustro y consejo escolar).

Cuarto. Coordinación del PEE.

La responsabilidad de coordinar una asociación corresponde a uno de los centros participantes. No obstante, para el desempeño de esta función puede buscar asistencia externa en un Centro de Profesorado, la Coordinación Provincial de Programas Europeos en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la demarcación del centro, los Departamentos Universitarios de Educación o cualquier otra Institución sin ánimo de lucro.

El centro coordinador asumirá las siguientes funciones:

- La búsqueda de los Centros Asociados de al menos otros dos países.
- La gestión del PEE.
- La coordinación de las reuniones convocadas con colegas de otros centros escolares asociados.
- La remisión de informes que se le soliciten.
- La dirección del proyecto.
- Velar por el cumplimiento del calendario fijado en el desarrollo del proyecto.

No obstante, la asociación de centros debe tener como principio de funcionamiento el espíritu de colaboración. Cada centro (Coordinador o Asociado) representará un cometido igual y claramente definido en la realización del PEE, por lo que la coordinación no deberá suponer una carga administrativa para el centro.

Por lo tanto, los principios organizadores de la asociación serán principalmente el contacto regular del centro coordinador con los responsables del PEE en los centros asociados y la delegación de tareas. Cada reunión deberá tener como resultado un plan de trabajo en el que queden definidos los objetivos, las tareas, las estrategias y los plazos.

Quinto. Ayudas económicas.

1. Las ayudas para los centros escolares serán por cada año:

- a) 3.000 Ecus para los Centros Coordinadores.
- b) 2.000 Ecus para los Centros Asociados.

Con carácter excepcional, estas dotaciones podrán aumentarse hasta un máximo de 500 Ecus/año para cada una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Ser centro con alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales.
- Aplicación de Nuevas Tecnologías o Enseñanza Abierta a Distancia.
- Ubicarse en zonas ultra periféricas de difícil acceso.

Las ayudas concedidas contribuirán a sufragar los costes relacionados con las actividades del proyecto citado a continuación:

- Viajes y estancias para reuniones entre los participantes en el proyecto necesarias para su desarrollo.
- Producción de materiales o gastos derivados de experiencias innovadoras sobre los temas del proyecto.
- Aplicación en el aula del proyecto, incluyendo la utilización de las tecnologías de información y comunicación.
- Gastos de comunicación entre los centros participantes.
- Costes relativos a la evaluación del proyecto o la difusión de experiencias en el área local de cada centro participante.
- Otras medidas específicas desarrolladas para apoyar la asociación.

Las ayudas no pueden utilizarse en infraestructura o para financiar los costes del personal existentes en los centros participantes.

2. Adicionalmente, para el desarrollo de los PEE, una vez aprobados, se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas de Estudio para miembros del equipo directivo del centro que estén directamente relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores. Las ayudas a conceder podrán alcanzar un máximo de 1.000 Ecus por persona.

b) Visitas de Intercambios de Profesores participantes en el PEE, acordados por la asociación e integrados en los objetivos y trabajo del PEE. Estos intercambios tendrán una duración mínima de dos semanas y máxima de cuatro semanas y se subvencionarán con 1.500 Ecus como máximo por persona. Podrán concederse hasta 3 Visitas de Intercambio por curso.

3. Excepcionalmente, los centros que no tengan Centros Asociados y antes de presentar un PEE podrán solicitar:

- Visitas Preparatorias para profesores, con el propósito de establecer las bases para una futura asociación entre centros escolares. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores. Las ayudas asignadas podrán alcanzar un máximo de 1.000 Ecus por persona. La solicitud de la visita preparatoria se deberá entregar en formulario aparte, con la carta de aceptación de la visita del centro extranjero.

Las Visitas Preparatorias, Visitas de Estudios e Intercambios de Profesores deberán solicitarse al menos 3 meses antes de la fecha de realización. Los formularios de solicitud podrán obtenerse de los Anexos de esta convocatoria o bien estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en las Coordinaciones Provinciales de Formación Permanente y Programas Europeos de las respectivas Delegaciones Provinciales y Centros del Profesorado. También pueden obtenerse en la dirección de Internet: <http://www.cec.caan.es>, y <http://www.oei.es/>

socrates.htm. Para la búsqueda de socios se dispone de la dirección de Internet: <http://partbase.eupro.se>.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Los centros que reúnan las condiciones mencionadas formularán sus solicitudes de participación por medio de formulario duplicado, según modelos que figuran en los anexos I y II de esta convocatoria. El Centro Coordinador presentará el PEE original con el formulario; y el Asociado una copia traducida del PEE con los correspondientes formularios.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), o por cualquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regulados en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Séptimo. Plazos.

El plazo de solicitud para Centro Coordinador y Asociado de un Proyecto Educativo Europeo así como para las Visitas Preparatorias de un PEE, y para las Visitas de Estudio o de Intercambio de Profesores de los PEE aprobados con antelación, finalizará el 10 de marzo de 1998.

El PEE aprobado tendrá vigencia de 1 año, y comenzará a funcionar el 1 de septiembre de 1998.

Octavo. Selección de los proyectos.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados tercero y noveno y al baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Noveno. Prioridades y criterios de selección.

1. Se valorarán positivamente los proyectos que cuenten con la totalidad de los miembros necesarios para la asociación. (Tres o más de al menos 3 países.)

2. Se dará prioridad a los centros ubicados en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas y a aquéllos que escolaricen a alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Además de los requisitos expresados en el apartado tercero de esta convocatoria, se evaluarán los siguientes aspectos del proyecto:

- Multidisciplinariedad.
- Contribución a la dimensión europea de la educación.
- Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto, la adopción de medidas que garanticen el compromiso de los centros, así como su participación equilibrada.
- Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información.
- Adecuación del tema al contexto sociocultural del centro.

Décimo. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado designados por la Presidenta de la Comisión, actuando uno de ellos como Secretario.

Esta Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características que debe reunir un Proyecto Educativo Europeo (PEE), definidas en el apartado tercero de la presente Orden.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Resolución de la convocatoria.

Antes del 30 de junio de 1998 la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado hará pública en el BOJA la Resolución de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados, tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates.

Duodécimo. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por el Director/a del centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional (Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid).

Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Decimotercero. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates librará los fondos asignados en dos partidas (80% y 20%), que habrán de ser justificadas con la remisión a esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida. En el caso de centros públicos estos justificantes quedarán sustituidos por la Certificación del Consejo Escolar (Anexo XI) de aprobación de cuentas y sobre la aplicación dada a la ayuda recibida. Los jus-

tificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán, en este caso, en poder de los centros públicos, salvo los billetes de avión o tren (que se trasladarán a la Agencia Nacional Sócrates).

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

Antes de finalizar el año de vigencia del proyecto se remitirá al Centro solicitud de renovación del proyecto para su continuidad. Para esta continuidad se valorará la Memoria Pedagógica que elaboren, la inclusión de nuevos objetivos y tareas, y la inclusión de nuevos socios.

Decimocuarto. Obligaciones de los Beneficiarios.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Educativos Europeos con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Decimosexto. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de Enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I
PROGRAMA COMENIUS. ACCIÓN I
Instancia de solicitud

Datos del Centro de la C.A. ANDALUCÍA

Nombre del Centro _____ Código _____
 Título del Proyecto _____
 Director del Centro _____ DNI _____
 Responsable del proyecto _____
 DNI _____ NRP _____

Solicita ser Centro COORDINADOR/ASOCIADO de un Proyecto Educativo Europeo (táchese lo que no proceda)

Dirección del Centro
 Domicilio _____
 C. Postal _____ Localidad _____
 Provincia _____ Tel. _____ Fax de contacto _____ Email _____
 Datos Bancarios _____ (20 dígitos)

Datos de los Centros asociados (si existen más de dos centros asociados, añada sus datos en hoja aparte)

Nombre del Centro _____ (COORDINADOR/ASOCIADO)
 Nombre del Director _____
 Nombre del responsable _____
 Domicilio _____
 C. Postal _____ Localidad _____ País _____
 Tel. _____ Fax _____

Nombre del Centro _____
 Nombre del Director _____
 Nombre del responsable _____
 Domicilio _____
 C. Postal _____ Localidad _____
 País _____ Tel. _____ Fax _____

_____, a _____ de _____ de 1998
 El director / La directora del Centro coordinador _____ El profesor/a Responsable _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____
 Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO II

Programa SÓCRATES

Formularios de candidatura para las Visitas preparatorias (COMENIUS Acción 1)

1998

Estos formularios están destinados a los candidatos que solicitan una subvención para las visitas preparatorias cuyo objeto es sentar las bases de la siguiente acción:

Subprograma	Nombre de la Acción
Enseñanza escolar (COMENIUS)	1 Proyectos Educativos Europeos (PEE)

Cómo utilizar y cumplimentar este formulario

Estructura del formulario

- El presente formulario ha de utilizarse para las visitas preparatorias en el marco del Programa SÓCRATES que figuran en la primera página. Si se utiliza para cualquier otro tipo de proyecto, la solicitud no será examinada.
- Hay un solo formulario para este tipo de visitas preparatorias (Acción 1 de COMENIUS), y está integrado por cinco páginas (de la DC-VP-1 a la DC-VP-5). Se pide a los candidatos que se atengan estrictamente al formato especificado para los datos y proporcionen toda la información requerida. Toda la información necesaria deberá incluirse en estas cuatro páginas, salvo cuando se pida expresamente en las instrucciones añadir páginas adicionales.
- Si viese tener en cuenta que si la candidatura es aceptada, se pedirá información complementaria (p.ej. los datos bancarios).

Instrucciones generales para rellenar el formulario

En 1998, algunos Estados asociados de Europa central y oriental, así como Chipre podrán participar en el programa SÓCRATES, con lo cual serán elegibles las visitas preparatorias entre cualquier Estado miembro de la UE y cualquiera de los susodichos países. No obstante, se recomienda a los candidatos que comprueben, antes de presentar su candidatura, la elegibilidad del país de que se trate ante el correspondiente Agencia Nacional del país de origen.

- Antes de completar el formulario, sírvase leer con toda atención los capítulos correspondientes en la Guía del Candidato.
- Por cada propuesta para una visita preparatoria de un grupo de personas, deberá presentarse una sola solicitud en nombre de todos los participantes.
- Si un organismo formula varias propuestas de visitas de preparación en el marco del programa SÓCRATES, deberá cumplimentarse un formulario por separado para cada propuesta de visita.
- El formulario puede rellenarse a máquina, en ordenador (tratamiento de texto) o ser manuscrito con mayúsculas.
- Las firmas del formulario deberán ser las de los participantes (o de quien dirige el grupo en caso de una visita de grupo) y de la persona autorizada a firmar en nombre del organismo/centro solicitante, por lo general, el Director de dicho organismo/centro. La firma deberá ser original.

Directivas para cumplimentar determinadas secciones del formulario

- Sección 4a. Centro solicitante**
Estas tres líneas de información están destinadas a identificar rápidamente la propuesta (en la segunda página del formulario se requiere mayor información del candidato). Utilice el nombre legal completo en la lengua original del centro predecido, si existe, del acrónimo o abreviatura. En relación con el tipo de organismo/centro, elija de la lista que figura en el

recuadro el código y categoría que mejor lo describa. Observe que se trata de una lista general para el Programa SÓCRATES en su conjunto. Consulte la Guía del Candidato en relación con los tipos de organismos/centros elegibles que pueden recibir una subvención en el marco de las Acciones a las que se refiere el presente formulario. En el caso de elegir "Otro tipo de organismo" sírvase especificar de cuál se trata.

Códigos del tipo de organismo/centro	
EDU 1	Escuela de párvulos - Preescolar
EDU 2	Escuela primaria
EDU 3	Escuela secundaria (general o profesional/técnica)
EDU 4	Centro de enseñanza superior
EDU 5	Centro de Educación para Adultos o Formación continua
ASS. 1	Asociación sin fines de lucro (regional/internacional)
ASS. 2	Asociación sin fines de lucro (internacional)
RES	Instituto de investigación
PUB. 1	Autoridad pública (local)
PUB. 2	Autoridad pública (regional)
PUB. 3	Autoridad pública (nacional)
IND	Empresa privada (industria)
SER	Empresa privada (servicios)
OTH	Otro tipo de organismo

- Sección 4b. Centro solicitante (información adicional)**
Sírvase proporcionar toda la información solicitada. La dirección proporcionada será utilizada para acusar recibo de la candidatura y para toda la correspondencia ulterior. No olvide los códigos de país y zona para los números de teléfono y fax.
- Sección 5. Personal(s) que realiza(n) la visita preparatoria**
Sírvase no utilizar más espacios del previsto en el campo de esta sección. Si la solicitud concierne a más de un participante, la información provista debe referirse a la persona que dirige el grupo, y la composición del grupo deberá describirse en una página aparte tal como se indica. Cumplimente la sección 5.b si se plantea una visita recíproca con una o más personas de otro país.
- Sección 6. Centro(s) asociado(s)**
Proporcione la información conocida en el momento de formular la presente solicitud. Véase también las observaciones hechas en la sección número 4 de este formulario. Si participa más de un centro, añada más páginas si es necesario utilizando exactamente el mismo formato. Exponga brevemente por qué se eligió ese centro en particular.

- No incluya estas páginas explicativas de la DC-VP-I a la DC-VP-III: la primera página de su solicitud deberá ser la página DC-VP-1.
- Remita, antes de la fecha límite, especificada por la Administración Educativa competente (véase la Convocatoria Oficial) en el capítulo relativo a esa determinada Acción, 3 ejemplares de la solicitud a la Administración Educativa competente.

- **Sección 7. Resumen presupuestario y solicitud financiera**
Al cumplimentar esta parte del formulario, sírvase tener en cuenta:
 - la subvención media disponible para la visita (véase la Guía del Candidato)
 - la necesidad de utilizar la subvención de la manera más económica posible.

- **Sección 8. Declaración**
Las firmas y el sello del centro solicitante deben ser originales, tanto en el original como en cada una de las copias del formulario.

Verificación final antes de remitir por correo el formulario

- Compruebe que se han incluido todos los datos solicitados y que se han contestado todas las preguntas.
- Recuerde que una solicitud para una visita preparatoria no puede formularse al mismo tiempo que una solicitud de subvención para el tipo de proyecto correspondiente (dentro de la misma Acción).

	COMISIÓN EUROPEA Solicitud para el Programa SÓCRATES	SÓLO PARA USO OFICIAL. SÍRVASE DEJAR ESTE ESPACIO EN BLANCO. Nº:
--	--	--

Visitas preparatorias (COMENIUS Acción 1)

1. Tipo de Visita preparatoria

Sírvase marcar (✓) la casilla correspondiente (□):

COMENIUS (Proyecto Educativo Europeo - PEE)

2a. Objetivo de la Visita preparatoria

Expóque la(s) razón(es) principal(es) que motive(n) la visita

2b. Fechas previstas para la visita

Fechas	Del (día/mes/año)	Al (día/mes/año)

3. Descripción de la visita que va a llevarse a cabo

Sírvase describir la naturaleza de la visita preparatoria, sus objetivos, las principales actividades que se realizarán, (recolección de información, etc.) y la manera en que se evaluará (Indique, sobre todo, el tipo de proyecto que se desarrollará como resultado de la visita, proporcionando la información más detallada posible sobre aspectos tales como los temas del proyecto, los tipos de alumnos participantes, el calendario, la fecha aproximada de comienzo del proyecto si la visita le permite finalizar, etc. Si es necesario, utilice una página adicional)

4a. Organismo/centro del candidato

Indique la razón social, la ciudad, el país y el tipo de centro del candidato (se piden más detalles en la siguiente página)

Razón social completa	
Ciudad	País
Tipo (incl. el código del centro)	

4b. Organismo/centro del candidato (información adicional)

Si va a cumplir esta sección cuidadosamente, habrá cuenta de que será utilizada para acusar recibo de la solicitud. El Responsable del centro es la persona que puede comprometer jurídicamente su centro y firmará el contrato si se acepta su solicitud. Toda correspondencia y el contrato del proyecto (si la solicitud es aceptada) se enviarán al participante/director del grupo a la dirección indicada a continuación.

Razón social completa del centro
Departamento/Unidad
Dirección postal
Calle
Código postal y Ciudad
País
Región
Nombre y apellido del Responsable del centro
Título oficial del Responsable del centro
Teléfono (incl. códigos de país y zona)
Fax (incl. códigos de país y zona)
Correo electrónico

5a. Información sobre la(s) persona(s) que realiza(n) la visita preparatoria ('participante(s)')

Si realiza la visita una sola persona, la siguiente información se referirá a dicha persona. Si hay más de un participante, proporcione la información relativa al responsable del grupo y adjunte una hoja separada con la integración de dicho grupo, mencionando el mismo tipo de información que se pide a continuación para cada participante.

Nombre y apellido del participante	
Título y cargo en el centro	
La disciplina que enseña (si corresponde)	
Edad	Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Cualificaciones y experiencia profesional (proporcione los elementos más pertinentes para esta candidatura)	
Papel desempeñado por este participante (a rellenar sólo en caso de visitas de grupo)	

5b. Visitas recíprocas

Si se está planeando una visita preparatoria recíproca con una persona de otro país, sírvase indicar el nombre de la(s) persona(s) interesada(s) en su centro(s) y país(es). Nota: la(s) persona(s) interesada(s) deben presentar su candidatura su respectiva Agencia Nacional

Nombre y apellido del participante	Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Título y cargo en el centro	
País	

6. Organismo(s) centro(s) asociado(s)

¿Qué organismo(s) centro(s) están previsto(s) como posible(s) asociado(s) del proyecto que se supone que prepara esta visita? Sírvase proporcionar la siguiente información para cada uno, utilizando, en caso necesario, una copia de esta página del formulario o una página con la misma composición para los organismos/centros adicionales.

Razón social completa del centro	
Tipo de centro	
Dirección postal	
Calle	
Código postal y ciudad	
País	
Región	
Nombre y apellido de la Persona de contacto	
Título y cargo en el centro	
Teléfono (incl. códigos de país y zona)	
Fax (incluye códigos de país y zona)	
Correo electrónico	

7. Resumen presupuestario y solicitud financiera

Todas las cuantías deberán figurar en ecus.

Partida de gastos	Descripción (tipo, cantidad, tarifa)	Coste en ecus
Viaje		
Alojamiento		
Otros gastos de estancia		
Gastos de comunicaciones (teléfono, fax, correo)		
Otros gastos (sírvase especificar)		
Total		
Subvención solicitada a SÓCRATES		

8. Declaración

(Deberá ser firmada y sellada por el participante/responsable del grupo y la persona legalmente autorizada para firmar en nombre del centro solicitante, por lo general se trate del Responsable del centro.)

Los suscritos certificamos que la información que figura en la presente solicitud es correcta a nuestro leal saber y entender.

(Los centro(s) que van a visitar, ha(n) confirmado por escrito su(s) acuerdo en recibir a ellos visitante(s) mencionad(o)s en la presente solicitud."

Fecha:	Fecha:	Espacio reservado a la autorización de los demás organismos (p.ej. el Ministerio, las autoridades educativas) en caso necesario.
Lugar:	Lugar:	
Firma del participante/director del grupo	Firma del director del centro asociado/responsable del grupo	
Nombre y cargo en mayúsculas	Nombre y cargo en mayúsculas	
	Sello del centro	

**ACCION 1
COMENIUS**
**Proyecto Educativo Europeo
Centro Asociado
Formulario de participación
Curso escolar :**

Completar por cada centro asociado y remitir a la Administración Educativa correspondiente

1. Datos del Proyecto

A. Título del Proyecto

.....

B. Resumen del Proyecto

Indique las principales características del proyecto, incluido el fin, los objetivos, los resultados esperados y la forma de trabajo prevista.

.....

C. Edades de los alumnos implicados en el proyecto:

.....

2. Datos básicos de las instituciones asociadas al proyecto

A. Nombre de la institución/centro escolar coordinador

.....

Dirección: Calle, número

Código postal, Ciudad

País, Región

Teléfono: (+ prefijo nacional y provincial):

Telefax: (lo mismo):

Comeo Electrónico:

B. Nivel y zona del centro (marque la casilla apropiada)

Nivel: escuela infantil escuela primaria escuela secundaria (general o profesional) otro

Zona: rural urbana suburbana

C. Datos cuantitativos del centro

Número de profesores: Número total de alumnos Total Chicos Chicas

D. Nombre del Coordinador del Proyecto:

.....

E. Fecha de presentación del Proyecto por parte del Coordinador:

..... / .. / ..

3. Datos sobre el centro/institución asociada

A. Nombre del Centro:

.....

Dirección: Calle, número

Código postal, Ciudad

País, Región

Teléfono: (+ prefijo nacional y provincial):

Telefax: (lo mismo):

Comeo Electrónico:

B. Tipo de zona del centro (marque la casilla apropiada)

Nivel y tipo: escuela infantil escuela primaria escuela secundaria (general o profesional) otro

Zona: rural urbana suburbana

C. Datos cuantitativos del centro

Número de profesores: Número total de alumnos Total Chicos Chicas

D. Nombre del responsable del Proyecto en su centro:

4. Presupuesto
Indique su propio presupuesto como centro asociado dentro del proyecto

Uso de la subvención SÓCRATES	Centro	Centro Asociado
Coste del viaje y gastos relacionados (otro tipo de movilidad además de los intercambios de profesores, los cursillos de profesores en empresa y las visitas de estudios de los directores de escuela):		ECU
Viaje de los profesores		
Estancia		
Preparación lingüística de los profesores		
Papelaría, fotocopias, teléfono, fax, correo electrónico		
Gastos de material didáctico (Adquisición de materiales, libros, programas informáticos, etc.)		
Producción de materiales (traducción, composición, impresión, difusión)		
SUBVENCIÓN SOLICITADA A SÓCRATES		

5. Datos Bancarios para la participación de su centro en el PEE

Nombre del Banco: C/C nº:

Dirección: Código SWIFT:

Declaración

1. Declaramos que la presente propuesta de proyecto se ha hecho de acuerdo con cada uno de los centros asociados mencionados en el formulario de solicitud. **Encontrarán adjuntas las cartas de adhesión de los directores de estos centros.**

2. Declaramos que no disponemos de ningún otro apoyo financiero de alguna otra fuente comunitaria

3. En el caso de que este proyecto no se lleve a cabo, tomaremos las medidas necesarias para reembolsar la subvención recibida.

Nombre y firma del responsable del proyecto dentro de su centro escolar

Nombre y firma del director o de la persona legalmente responsable dentro del centro escolar:

Fecha:

Sello del centro

Cómo utilizar y cumplimentar estos formularios

Instrucciones generales para cumplimentar los formularios

- Antes de cumplimentar el formulario, sírvase leer con toda atención los capítulos correspondientes en la Guía del candidato.
- Por cada PEE (Proyecto Educativo Europeo) en el marco de COMENIUS, el organismo coordinador debe presentar una candidatura global a la Agencia Nacional para la Acción 1 COMENIUS en su país, en nombre de todos los participantes. Cada organismo participante debe remitir una copia de la solicitud a la Agencia Nacional para la Acción 1 de COMENIUS en su propio país, adjuntando una breve síntesis de la propuesta de proyecto en su propia lengua así como su solicitud de ayuda financiera por su propia participación.
- El formulario puede rellenarse a máquina, en ordenador o manuscrito en letras de imprenta.
- La firma del formulario deberá ser la de la persona autorizada a firmar en nombre del organismo/centro solicitante, por lo general, el Responsable de dicho organismo/centro. La firma debe ser original.

Indicaciones para cumplimentar determinadas preguntas específicas en los formularios

En 1998, algunos Estados asociados de Europa central y oriental, así como Chipre podrán participar en el programa SÓCRATES, siendo elegible que centros/organismos de esos Estados tomen parte en proyectos como coordinadores o socios. No obstante, se recomienda a los candidatos que comprueben, antes de presentar su candidatura, la elegibilidad del país de que se trate ante la correspondiente Agencia Nacional del país de origen.

Parte I: Información básica

- El número de referencia en el ángulo superior derecho de la página DC-COM1-1, será asignado por la Agencia Nacional que procese la solicitud. Sírvase dejarlo en blanco.
- **Pregunta 2. Organismo/centro de enseñanza candidato**
 - Utilice el nombre legal completo del organismo en su lengua original.
 - En relación con el tipo de centro, elija en la lista el código y categoría que mejor describa su centro.
 - En caso de elegir "Otro...", sírvase especificar qué tipo. (Nota: el tipo que elija deberá ser el mismo al mencionado por el centro coordinador en la pregunta A de la Parte II del presente formulario.)

Códigos del tipo de organismo/centro

EDU 1	Escuela de párvulos - Preescolar
EDU 2	Escuela primaria
EDU 3	Escuela secundaria (general o profesional/técnica)
EDU 6	Centro de alumnos con necesidades educativas especiales
OTH	Otro tipo de organismo

Observe que el 'Responsable del centro' y el 'Coordinador del proyecto' desempeñan funciones distintas. La dirección proporcionada servirá para remitir el acuse de recibo y toda la correspondencia relativa al proyecto. No olvide indicar los códigos de país y zona para los números de teléfono y fax.

Para los códigos de país, sírvase utilizar los códigos que se indican a continuación.

Códigos de países

BE	Bélgica	BG	Bulgaria
DK	Dinamarca	CY	Chipre
DE	Alemania	EE	Estonia
GR	Grecia	HU	Hungría
ES	España	LV	Letonia
FR	Francia	LT	Lituania
IE	Irlanda	PL	Polonia
IT	Italia	CZ	República Checa
LU	Luxemburgo	RO	Rumanía
NL	Países Bajos	SK	República Eslovaca
AT	Austria	SI	Eslovenia
PT	Portugal		
FI	Finlandia		
SE	Suecia		
GB	Reino Unido		
IS	Islandia		
LI	Liechtenstein		
NO	Noruega		

Pregunta 3 Fecha de iniciación y duración total
Sírvase observar que los fondos SÓCRATES no pueden utilizarse para financiar actividades iniciadas antes de la entrada en vigor del contrato, y que los contratos se conceden únicamente por un año como máximo.

Programa SÓCRATES

Formulario de candidatura para los Proyectos Educativos Europeos COMENIUS ACCIÓN 1

EL PRESENTE FORMULARIO SÓLO DEBERÁ UTILIZARSE PARA LOS NUEVOS PROYECTOS DE LA ACCIÓN 1 DE COMENIUS. LAS SOLICITUDES PARA UNA RENOVACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN CURSO DEBEN UTILIZAR EL "FORMULARIO DE RENOVACIÓN" SOLICITÁNDOLO A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA COMPETENTE.

Normas de utilización de la subvención SÓCRATES

Observaciones preliminares

- Sólo puede solicitarse financiación para determinados tipos de gastos (véase la Guía del candidato).
- Si se acepta la candidatura de un proyecto, el informe final del proyecto deberá incluir una declaración de los gastos elegibles. Deberán conservarse justificantes de todos los gastos.

Viaje, alojamiento y manutención

- Deberá utilizarse el medio de transporte más económico
- Sólo se autorizan viajes en avión cuando se trata de distancias superiores a los 400 kilómetros (o cuando debe hacerse una travesía marítima), en clase económica o, si es posible, con condiciones APEX

Pregunta 5. Subvención solicitada
 Añada aquí para cada socio y para el año al que se refiere esta candidatura la cantidad total de subvención solicitada a SÓCRATES. Estas cifras deberán ser las mismas que las indicadas en la última línea de la tabla que figura en el apartado G. Parte II de este formulario.

Pregunta 6. Declaración
 La firma y el sello del centro u organismo candidato deberán ser originales, tanto en la solicitud original como en los otros dos ejemplares adicionales necesarios

Parte II: Información detallada

- Sírvase observar las siguientes normas:
- toda la información sobre el proyecto deberá figurar en el espacio previsto para ello
 - deberá responderse a todas las preguntas
 - se pondrá especial atención al responder la última serie de preguntas relativas a la financiación
 - al referirse a las lenguas, sírvase utilizar los siguientes códigos

Códigos de lenguas	
DA	danes
DE	alemán
EL	griego
EN	inglés
ES	castellano
FI	finlandés
FR	francés
IT	italiano
NL	neerlandés
PO	portugués
SE	sueco
GA	irlandés (*)
LE	luxemburgués (*)
IS	islandés (*)
NO	noruego (*)
BG	bulgario (*)
CZ	checo (*)
EE	español (*)
HU	húngaro (*)
LV	letón (*)
LT	lituano (*)
PL	polaco (*)
RO	rumano (*)
SK	eslovaco (*)
SI	esloveno (*)

(*) Ni las candidaturas ni los contratos pueden redactarse en estas lenguas.

Pregunta 7. Uso de la subvención SÓCRATES
 La presente candidatura concierne únicamente la solicitud de un año. Sírvase tener en cuenta las Normas de utilización de la subvención SÓCRATES (véase el recuadro a continuación)

COMISIÓN EUROPEA
 Candidatura para el Programa SÓCRATES

SÓLO PARA USO OFICIAL. SÍRVASE DEJAR ESTE ESPACIO EN BLANCO.

Nº: _____

PARTE I: INFORMACIÓN BÁSICA

1. Título del proyecto
 Sírvase dar una breve descripción del proyecto.

2. Organismo/centro solicitante
 Sírvase completar estos datos cuidadosamente, habida cuenta de que serán utilizados para acusar recibo de la solicitud. El 'Responsable del centro' es la persona que puede comprometer jurídicamente su centro y firmará el contrato si su solicitud es aceptada. El Coordinador es la persona de contacto del proyecto al que se informa el resultado de la selección. Toda correspondencia y los contratos del proyecto (si la solicitud es aceptada) serán enviados a la dirección indicada a continuación.

Nombre legal completo del centro	
Dirección postal	
Calle	Código postal y Ciudad
País	
Región	
Tipo de organismo (incluido el código: véase instrucciones)	
Nombre y apellido del Responsable del organismo/centro	
Título oficial del Responsable del organismo/centro	
Nombre y apellido del Coordinador del proyecto	
Teléfono (incluidos los códigos de país y zona)	
Fax (incluidos los códigos de país y zona)	
Dirección electrónica	

Otros centros/colegios que participan en el proyecto

¿Cómo determinó sus asociados?

- contactos anteriores
- PanBase
- Seminario de contactos
- otro, precise cómo

Organismo/centro de enseñanza asociado 1

Nombre legal completo del organismo/centro de enseñanza	
Dirección postal	
Calle	
Código postal y Ciudad	
País	
Región	
Nombre y apellido del Responsable del centro	
Título oficial del Responsable del centro	
Nombre y apellido del Coordinador	
Teléfono (incluidos los códigos de país y zona)	
Fax (incluidos los códigos de país y zona)	
Correo electrónico	

Tipo y situación (marque la casilla correspondiente)

Tipo

escuela de párvulos - preescolar

escuela secundaria general

escuela secundaria profesional/técnica

centro para niños con necesidades educativas específicas

otro, es decir:

Situación

rural

urbana

suburbana

Número de profesores:	Número total de alumnos:	Niños:	Niñas:
Principales lenguas de trabajo del centro			
Lenguas que se enseñan en el centro			

Indique si el centro está situado en una zona que pueda ser calificada como desfavorecida (por ejemplo por razones socioeconómicas) y precise la naturaleza de estas desventajas

Organismo/centro de enseñanza asociado 2

Nombre legal completo del organismo/centro de enseñanza	
Dirección postal	
Calle	
Código postal y Ciudad	
País	
Región	
Nombre y apellido del Responsable del centro	
Título oficial del responsable del centro	
Nombre y apellido del Coordinador	
Teléfono (incluidos los códigos de país y zona)	
Fax (incluidos los códigos de país y zona)	
Correo electrónico	

Tipo y situación (marque la casilla correspondiente)

Tipo

escuela de párvulos - preescolar

escuela secundaria general

escuela secundaria profesional/técnica

centro para niños con necesidades educativas específicas

otro, es decir:

Situación

rural

urbana

suburbana

Número de profesores:	Número total de alumnos:	Niños:	Niñas:
Principales lenguas de trabajo del centro			
Lenguas que se enseñan en el centro			

Indique si el centro está situado en una zona que pueda ser calificada como desfavorecida (por ejemplo por razones socioeconómicas) y precise la naturaleza de estas desventajas.

Organismo/centro de enseñanza asociado 3

Nombre legal completo del organismo/centro de enseñanza

Dirección postal
Calle
Código postal y Ciudad

País

Región

Nombre y apellido del Responsable del centro

Título oficial del Responsable del centro

Nombre y apellido del Coordinador

Teléfono (incluidos los códigos de país y zona)

Fax (incluidos los códigos de país y zona)

Correo electrónico

Tipo y situación (marque la casilla correspondiente)

Tipo:

escuela de párvulos - preescolar escuela primaria

escuela secundaria general

escuela secundaria profesional/técnica

centro para niños con necesidades educativas específicas otro, es decir

Situación rural urbana suburbana

Número de profesores

Número total de alumnos	Niños	Niñas
-------------------------	-------	-------

Principales lenguas de trabajo del centro.

Lenguas que se enseñan en el centro

Indique si el centro está situado en una zona que pueda ser calificada como desfavorecida (por ejemplo por razones socioeconómicas) y precise la naturaleza de estas desventajas

B. Número de alumnos participantes en el proyecto

B.1 Número de alumnos participantes en el PEE

Total	Niños	Niñas
-------	-------	-------

B.2 Gama de edad de los alumnos participantes

El menor: _____ El mayor: _____

B.3 Número de alumnos participantes en el PEE que tienen necesidades educativas específicas.

B.4 Sírvase describir las necesidades educativas específicas.

C. Objetivos, resultados previstos y productos finales concretos del proyecto

Sírvase proporcionar una descripción completa de los objetivos, la organización, los resultados previstos y los productos finales concretos del proyecto.



D. Organización del proyecto

D.1

Ambito temático del proyecto:	
Cultura Danza Teatro Música Literatura Otras actividades artísticas Artesanía Trabajos manuales (madera, metal, etc.)	Patrimonio Historia Identidades regionales Folklore y tradiciones Viaje y turismo Otros, precise.
Deporte Comunicación y medios de comunicación Ciencias y nuevas tecnologías Industria y economía Relaciones escuela-empresa Europa social Europa de los ciudadanos Medio ambiente y ecología	

D.2

Disciplinas que abarca el proyecto

D.3

¿Cuál(es) será(n) la(s) lengua(s) con las que se comunicarán los profesores participantes en el proyecto?

D.4

¿Cuál(es) será(n) la(s) lengua(s) con las que se comunicarán los alumnos participantes en el proyecto?

D.5

Sírvase describir los antecedentes y el contexto del proyecto, haciendo referencia a aspectos tales como: las visitas preparatorias realizadas (sírvase indicar el número del contrato), proyectos anteriores con asociados en otros países participantes en el programa SOCRAATES, la existencia de todo tipo de acuerdos para hermanar ciudades que afecten al proyecto, etc.

D.6 Actividades

- a ¿Cuál será la movilidad de profesores que se llevará a cabo durante el proyecto? Describa brevemente los resultados esperados.
- b ¿Cuáles son las actividades previstas para los alumnos durante el proyecto? Describa brevemente los resultados esperados.
- c Intercambios de profesores, cursos de profesores en empresa, visitas de estudio de directores de escuela (debe redactarse una candidatura distinta).
 ¿Qué intercambios de profesores, cursos de profesores en empresa y/o visitas de estudio de directores de escuela se realizarán durante el proyecto? Sírvase indicar los nombres de los participantes, los centros escolares de origen y de acogida y las fechas previstas.

Fecha aproximada	Nombre	Centro de origen	Centro de acogida

D7.1 Resuma el papel del coordinador del proyecto.

D7.2 ¿Qué medidas se tomarán para asegurar la colaboración entre los compañeros participantes en el proyecto en cada uno de los organismos/centros de enseñanza participantes?

D7.3 ¿Qué medidas se tomarán para asegurar la colaboración transnacional entre los organismos/centros de enseñanza participantes?

D.8 ¿Cómo se integrará el proyecto en el trabajo general que realiza cada uno de los organismos/centros de enseñanza participantes?

D.9 ¿Qué papel desempeñan la tecnología de la información y la comunicación en el proyecto?

D.10 ¿Cuáles son las propuestas para evaluar el proyecto basadas en los objetivos, la organización, los resultados previstos y los productos finales concretos del proyecto?

E. Difusión de los resultados del proyecto

Indique cómo cuenta difundir los resultados, las experiencias y los efectos del proyecto a los demás centros en su zona y/o con los que tiene vínculos particulares:

F. Otros aspectos

Sírvase indicar cómo y en qué medida el proyecto trata el aspecto de la igualdad de oportunidades entre niñas y niños, la integración de los jóvenes con necesidades específicas de aprendizaje y cómo incrementa los niveles de rendimiento escolar de los alumnos:

G. Uso de la subvención SÓCRATES (en ecus):

Sírvase rellenar el siguiente cuadro sobre la subvención solicitada por cada uno de los centros participantes durante el primer año del proyecto. Si el proyecto cuenta con más de 5 centros, sírvase fotocopiar esta página y complete los centros adicionales correspondientes

Centro	Centro Coordinador	Asociado 1	Asociado 2	Asociado 3	Asociado 4
	ECU	ECU	ECU	ECU	ECU
Uso de la subvención SÓCRATES					
Coste del viaje y gastos relacionados (otro tipo de movilidad además de los intercambios de profesores, los cursos de profesores en empresa y las visitas de estudios de los directores de escuela):					
Viaje de los profesores					
Estancia					
Preparación lingüística de los profesores					
Paperería, fotocopias, teléfono, fax, correo electrónico					
Gastos de material didáctico (Adquisición de materiales, libros, programas informáticos, etc.)					
Producción de materiales (traducción, composición, impresión, difusión)					
SUBVENCIÓN SOLICITADA A SÓCRATES					
					TOTAL (ECU)

ANEXO III

PROGRAMA DE COMENIUS. ACCION I

Baremo

Proyectos que cuenten con más del número mínimo de 3 miembros de 3 países necesarios para la asociación: Hasta 4.

Características del centro.

Ubicado en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas: Hasta 2.

Que escolarice a alumnos con necesidades educativas especiales: Hasta 2.

Práctica de líneas innovadoras en función de las prioridades de la Administración Educativa en Coordinación con las instancias de la UE: Hasta 2.

Características del proyecto.

Grado de multidisciplinariedad: Hasta 1.

Grado de contribución a la dimensión europea de la educación: Hasta 1.

Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto (apartado 8,3): Hasta 1.

Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información: Hasta 1.

Grado de adecuación del tema al contexto sociocultural del centro: Hasta 1.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 293/1997, de 23 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Madinat Al-Zahra, ciudad mandada construir por Abd al-Rahman III en el año 936 como residencia personal, sede del Gobierno y capital de Al-Andalus, comenzó a excavar en el año 1911. Desde entonces, los restos sepultados que han ido saliendo a la luz confirman su carácter de gran ciudad áulica del Occidente Islámico, superando incluso los relatos de las fuentes históricas sobre la misma.

La importancia de los restos excavados ha quedado reconocida a lo largo de la corta pero intensa actividad de los trabajos realizados. Así por Real Orden de 12 de julio de 1923, las llamadas ruinas fueron declaradas Monumento Histórico Nacional.

A su vez, por Decreto 126/1989, de 6 de junio, se creó el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, como unidad administrativa, con el fin de dotarlo de una estructura administrativa que atendiera a la doble finalidad de investigar y conservar los vestigios del legado islámico y posibilitar la puesta al servicio de la colectividad de estos bienes.

La experiencia adquirida en los últimos años aconseja dotar al Conjunto Arqueológico de una estructura administrativa más adecuada que garantice la agilidad en su gestión y que se potencien sus funciones de conservación, restauración, mantenimiento, custodia, investigación y difusión de Madinat Al-Zahra.

A tal fin y al amparo de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la presente norma, se modifica la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra para el mejor cumplimiento de los fines que tiene asignados.

De conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra con-

tará con una Dirección como órgano de carácter ejecutivo y de gestión del Conjunto Arqueológico, de la que dependerán las Areas de Administración, Conservación e Investigación y de Difusión, y con una Comisión Técnica, como órgano consultivo colegiado, cuya composición se modifica respecto de la vigente.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1997.

DISPONGO

Artículo 1. Ambito.

El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, adscrito a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, ejercerá sus funciones sobre la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Madinat Al-Zahra.

Artículo 2. Funciones.

Se atribuyen al Conjunto Arqueológico las siguientes funciones:

1. La custodia y administración de la Zona Arqueológica.
2. Proponer las directrices generales de actuación en la Zona Arqueológica para la conservación de sus valores.
3. Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico que estén dentro de la Zona Arqueológica, así como promover su mejora.
4. Proponer y ejecutar el Programa Anual de Actuaciones.
5. Proponer y ejecutar los planes de investigación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento de la Zona Arqueológica, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más adecuados en la materia y se desarrolle de acuerdo con los principios establecidos en las cartas y documentos internacionales de conservación y restauración, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas de la Zona Arqueológica y su entorno.
6. Proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental de la Zona Arqueológica, así como para impedir usos contrastantes de su carácter histórico y arqueológico y con la fragilidad de sus condiciones materiales.
7. Posibilitar el acceso a la Zona de visitantes, garantizando el correcto uso de la misma.
8. Facilitar su estudio a los investigadores.
9. Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión de la antigua ciudad de Madinat Al-Zahra, de sus valores estéticos y de su historia, así como desarrollar programas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigaciones afines.
10. La adopción de cuantas medidas se juzguen necesarias para el cumplimiento de los fines del Conjunto Arqueológico, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. Organos.

El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra contará con una Dirección, como órgano ejecutivo y de gestión, de la que dependerán las Areas de Administración, de Conservación e Investigación y de Difusión, y con una Comisión Técnica, como órgano consultivo colegiado.

Artículo 4. La Dirección.

El titular de la Dirección que, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, será designado por el titular

de la Consejería de Cultura, tendrá a su cargo la dirección inmediata de la gestión del Conjunto Arqueológico y de sus actividades. En especial le corresponderá:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los fines y actividades atribuidas al Conjunto Arqueológico, dictando las instrucciones precisas para su funcionamiento.
2. Coordinar, impulsar e inspeccionar las unidades del Conjunto.
3. Presentar a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico:

- a) Los Programas Anuales de Actuaciones.
- b) La propuesta de financiación de los mismos.
- c) La memoria anual de actividades.
- d) Las condiciones de venta de las publicaciones o cualquiera otra clase de objetos en las instalaciones del Conjunto.
- e) La propuesta de adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección de la Zona Arqueológica, así como las de realización de actividades de conservación, restauración o investigación.
- f) La propuesta, por razones de urgencia o emergencia, de medidas extraordinarias de conservación, así como de cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines del Conjunto.

4. Impulsar los acuerdos de cooperación con otros centros o instituciones afines y la organización de actividades educativas, culturales y científicas.

Artículo 5. Area de Administración.

El Area de Administración desarrollará, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección, las funciones relativas a los aspectos administrativos, jurídicos y económicos de las actividades del Conjunto Arqueológico, y en especial:

1. La gestión de los asuntos relacionados con el personal y el régimen interno.
2. La coordinación administrativa y la gestión económica.
3. La de asesoramiento a la Dirección de carácter económico, administrativo y laboral.
4. La gestión económica y la contratación administrativa dentro de su ámbito de competencias.
5. La vigilancia y el mantenimiento de la seguridad del Conjunto.
6. Las facultades y obligaciones que se deriven de la gestión o el uso de los bienes y derechos adscritos al Conjunto.
7. Cuantas funciones de carácter general le atribuya, dentro de sus competencias, la Dirección.

Artículo 6. Area de Conservación e Investigación.

El Area de Conservación e Investigación ejercerá las funciones de preservación y mantenimiento de los elementos integrantes de la Zona Arqueológica, así como el control científico de la misma.

En concreto desarrollará los siguientes cometidos:

1. El control del estado de conservación de la Zona Arqueológica.
2. La elaboración y ejecución de los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento.
3. La propuesta a la Dirección de las medidas de carácter cautelar o extraordinario por razones de urgencia en materia de conservación material, paisajística y ambiental.
4. La supervisión de las actividades arqueológicas que se desarrollen en la Zona Arqueológica.

5. La realización de los informes técnicos a solicitud de la Dirección.

6. La elaboración de los instrumentos científicos de descripción y la redacción de las publicaciones científicas.

7. El buen orden y la conservación de la documentación científica y de la biblioteca del Conjunto Arqueológico.

8. Cuantas otras funciones le atribuya la Dirección, dentro de sus competencias.

Artículo 7. Area de Difusión.

El Area de Difusión tendrá por finalidad el acercamiento del Conjunto Arqueológico a la sociedad, mediante la aplicación de métodos didácticos y técnicas de comunicación y la organización de actividades complementarias tendentes a estos fines. Serán sus cometidos específicos:

1. La organización de las visitas a la Zona Arqueológica, procurando el mejor conocimiento de la misma, atendiendo a las recomendaciones del Area de Conservación e Investigación en materia de conservación material, ambiental y paisajística.

2. La redacción de publicaciones de carácter divulgativo, y

3. Cuantas otras funciones le atribuya, dentro de sus competencias, la Dirección para alcanzar los objetivos de comunicación y educación del Conjunto Arqueológico.

Artículo 8. Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica es el órgano colegiado consultivo del Conjunto Arqueológico, en las materias de su competencia.

2. a) La Comisión Técnica, presidida por el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Vocales natos: Los titulares de la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba y del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

- Cinco vocales de libre designación, que serán nombrados y separados libremente por el titular de la Consejería de Cultura, de entre personas expertas y de reconocido prestigio en el ámbito de la arqueología, del urbanismo, de la geología, de la botánica y de las demás disciplinas que afecten al mejor conocimiento de la Zona Arqueológica.

- b) El responsable del Area de Administración asumirá la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

- c) Asistirán a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, los responsables de las Areas de Conservación e Investigación y de Difusión.

- d) A las sesiones de la Comisión, así como a las de las Comisiones Especiales y de las Ponencias que se constituyan, podrán asistir, a propuesta del Presidente o de tres vocales, funcionarios u otras personas expertas, con voz y sin voto, para informar sobre asuntos monográficos.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

- b) Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas para la conservación y mejora de la Zona Arqueológica.

- c) Informar el proyecto del Programa Anual de Actuaciones.

- d) Informar los planes anuales de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración, y mantenimiento, así como los tratamientos de especial importancia para la conservación de la Zona Arqueológica.

e) Actuar, con facultades de propuesta, como Consejo de Redacción de las publicaciones del Conjunto Arqueológico.

f) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas.

4. La Comisión Técnica podrá constituir Comisiones Especiales en relación con temas específicos o monográficos. Igualmente podrá constituir Ponencias, colegiadas o unipersonales, para estudiar cuestiones concretas. Las Ponencias estarán integradas por uno o varios miembros de la Comisión designados por el Presidente a propuesta de la Comisión Técnica, que serán auxiliados, cuando sea preciso, por funcionarios o personas expertas designadas con la conformidad de la Comisión.

5. La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea convocada por el Secretario por orden de su Presidente y, como mínimo, una vez al trimestre.

6. El Presidente dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

7. La designación de los miembros de la Comisión y, en su caso de las Ponencias, tendrá carácter honorífico y no retribuido, pero aquéllos devengarán las indemnizaciones, previstas en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, por los conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamientos, cuando concurren a las sesiones de la Comisión y, en su caso, de las Comisiones Especiales y de las Ponencias.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogados el Decreto 126/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra como unidad administrativa en cuanto se oponga a lo establecido por este Decreto, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango.

Disposición Final Primera. Relación de puestos de trabajo.

Por la Consejería de Gobernación, a propuesta de la de Cultura, se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo de esta última, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición Final Segunda. Modificaciones presupuestarias.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final Tercera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 2/1998, de 13 enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería.

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, regula los premios que concede la Consejería de Cultura con el fin de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, organismos públicos, o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Después de la experiencia de la primera convocatoria de los Premios en su actual regulación, y recogidas las sugerencias de los diferentes Jurados que han fallado los mismos, se hace precisa su ampliación y modificación, en orden a dar un más adecuado reflejo de las diversas áreas y modalidades que constituyen el desarrollo de las políticas sectoriales de la Consejería de Cultura. Además, se considera que el reconocimiento a una trayectoria personal debe plasmarse no sólo en un objeto conmemorativo, sino también en la entrega al premiado de una aportación económica.

En este sentido, cabe recordar que ya el referido Decreto 154/1995, de 13 de junio, creó el Premio de las Letras «Luis de Góngora y Argote» a la mejor trayectoria literaria vinculada a Andalucía, iniciando la constitución de una serie de grandes premios que suponen el testimonio de reconocimiento a las mejores trayectorias personales en distintas áreas de la Cultura vinculadas a Andalucía; línea de la que ha sido pionero el referido Premio de las Letras «Luis de Góngora y Argote», que tuvo su primera edición mediante la convocatoria efectuada por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de noviembre de 1995.

Por todo ello, la nueva regulación de los premios que concede la Consejería de Cultura pretende consolidar la línea iniciada por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, de fomento de distintos grandes premios que atienden a las distintas áreas de la Cultura vinculadas a Andalucía, desde los valores históricos a los contemporáneos, desde el Patrimonio Histórico al Flamenco, pasando por las Artes Plásticas, Escénicas y Musicales, la Cinematografía y las artes audiovisuales.

Así se crean los Premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Manuel de Falla», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «María Zambrano», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo».

Sin perjuicio de lo expuesto, se conserva el premio destinado a reconocer la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, pasando a denominarse «Comunidades Andaluzas».

Finalmente, se adapta la regulación de los premios a la nueva distribución competencial establecida a raíz del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a cuya virtud se asignaron a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias en materia de deportes, hasta entonces atribuidas a la Consejería de Cultura, y, asimismo, se adapta a la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, que creó el Instituto Andaluz de la Juventud, al que se atribuyen las competencias en materia de juventud, antes residenciadas en la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 1998

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente Decreto regular los premios que concede la Consejería de Cultura, con la finalidad de otorgar público testimonio a la labor de aquellas personas y entidades públicas o privadas que hayan contribuido con

su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Artículo 2. Premios.

1. La Consejería de Cultura concederá los siguientes premios:

- Premio «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria.
- Premio «Pablo Ruiz Picasso», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas.
- Premio «Andrés de Vandelvira», a la mejor trayectoria en el ámbito del Patrimonio Histórico.
- Premio «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.
- Premio «Pastora Pavón, Niña de los Peines», a la mejor trayectoria en el ámbito del Flamenco.
- Premio «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.
- Premio «José Val del Omar», a la mejor trayectoria en el ámbito de la cinematografía y de las artes audiovisuales.
- Premio «Patrocinio y Mecenazgo», a la mejor labor de promoción cultural.
- Premio «Comunidades Andaluzas», a la mejor labor cultural realizada por las Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

2. Para el otorgamiento de los premios se valorará especialmente la vinculación de los candidatos y de las obras y actuaciones a considerar con Andalucía o su Cultura.

3. Los premios serán convocados por Orden del titular de la Consejería de Cultura, teniendo carácter anual el premio «Comunidades Andaluzas» y bienal los restantes premios, desde su primera convocatoria.

4. Los premios serán concedidos por el titular de la Consejería de Cultura, a propuesta de los jurados.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las personas o grupo de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes convocatorias, que se hayan distinguido en alguno de los ámbitos objeto de estos premios.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo.

Artículo 4. Dotación.

1. A los galardonados con los premios «Luis de Góngora y Argote», «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Manuel de Falla», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «María Zambrano» y «José Val del Omar» se les entregará cinco millones de pesetas.

2. A los galardonados con los premios citados en el apartado anterior y a los de los premios «Comunidades Andaluzas» y «Patrocinio y Mecenazgo», se les entregará un objeto conmemorativo.

Artículo 5. Jurados.

1. Cada premio tendrá un Jurado, compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, todos ellos personas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos culturales, y cuya labor tendrá carácter honorífico.

2. Los miembros de los jurados serán designados por el titular de la Consejería de Cultura en la Orden por la que se convoquen los premios.

Artículo 6. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas por las entidades públicas y privadas, los miembros

del Jurado o por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2. Las candidaturas se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y deberán ir acompañadas de los datos del candidato, de una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación, así como la documentación específica que, en su caso, se establezca en cada una de las convocatorias.

Artículo 7. Entrega de los premios.

La entrega de los premios se celebrará en acto de carácter público institucional, en el lugar y en la forma que se determine en su Orden de convocatoria.

Disposición Adicional Unica.

Se autoriza al titular de la Consejería de Cultura para determinar los premios bienales que serán convocados en 1998. Los premios bienales no convocados en 1998, lo serán en 1999.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogado el Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, en cuanto se refiere a los premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura», y, en lo que resulte afectado por el presente Decreto, el Premio de las Letras «Luis de Góngora y Argote» y el premio «Comunidad Andaluza de Cultura», así como cuantas otras normas de igual o inferior rango contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan ayudas para desplazamientos y estancia para los alumnos de la segunda edición de los Masters Universitarios en Información y Documentación, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Mediante Orden de esta Consejería de 26 de julio de 1989 (BOJA núm. 54, de 7 de julio), se reguló la concesión de becas y ayudas de Formación e Investigación en materia de Patrimonio Histórico.

Entre los objetivos generales del área de formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) se encuentran los de consolidar un programa de formación en Patrimonio Histórico y configurar al Instituto como centro de formación de profesionales en Andalucía. Por otra parte, es interés del IAPH fomentar el debate interinstitucional y de todos aquellos agentes que confluyen en el Patrimonio (Instituciones estatales, autonómicas, locales, públicas o privadas, Universidades, colectivos profesionales, asociaciones, empresas, etc.). En esta línea, el Programa de For-

mación redactado por el Instituto recoge entre sus ámbitos preferentes de actuación las actividades de formación profesional en colaboración con las Universidades, mediante cursos organizados en colaboración con la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Normativa de Títulos Propios de dicha Universidad.

La vigente regulación se ha visto afectada por las sucesivas modificaciones que en materia de subvenciones y ayudas han tenido lugar desde su vigencia y, de forma especial, por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad un nuevo Título, el VIII, denominado «De las subvenciones y ayudas públicas».

Por lo expuesto la mencionada Orden de 26 de julio de 1989 no se adapta en su totalidad a las exigencias derivadas de la nueva normativa. Sin embargo, resulta preciso atender los compromisos adquiridos con otras Instituciones y satisfacer el interés general que se persigue con las ayudas a que se refiere esta Orden y, por ello, con independencia de que resulte necesaria una nueva regulación completa de este tipo de becas y ayudas, se procede a convocar las ayudas correspondientes a la segunda edición de los masters universitarios, introduciendo además las menciones exigidas por la Ley General de Hacienda Pública.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La presente Orden se enmarca en la política de formación de posgraduados en las áreas especializadas del Patrimonio Histórico.

2. El objeto de la presente Orden es la de conceder ayudas que cubrirán gastos de desplazamiento y estancia para ocho alumnos de cada master, que hayan de desplazarse a más de 60 kilómetros desde su lugar de residencia habitual, favoreciendo la accesibilidad de los alumnos, independientemente de su procedencia geográfica.

3. Los cursos a los que van referidas las ayudas de desplazamiento y estancia, que se celebrarán en Sevilla, son los siguientes:

- a) Master Universitario en Información y Documentación.
- b) Master Universitario de Archivística.
- c) Master Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Artículo 2. Características de las ayudas.

1. Cursos a los que se refieren las ayudas:

- a) Master en Información y Documentación.

El Master en Información y Documentación propone continuar en la línea iniciada en la primera edición del Master, profundizando en la enseñanza de las técnicas y tecnologías habituales y emergentes en el campo de la Documentación al objeto de capacitar a licenciados universitarios que deseen iniciarse en el manejo de los modos e instrumentos utilizados en la gestión de la Información y la Documentación, aplicada a sus respectivas especialidades.

- b) Master en Archivística.

Basado en la experiencia de los cursos de Archiveros y Documentalistas que desde 1984 viene organizando la Junta de Andalucía (en colaboración con la Universidad y con el Instituto Andaluz de Administración Pública) y en la primera edición del Master, el IAPH organiza la segunda

edición de este curso junto con la Universidad de Sevilla, dando la continuidad natural y lógica en el campo de las titulaciones universitarias.

- c) Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Las iniciativas y prácticas en el campo patrimonial inciden -desde la acción institucional- en un necesario desarrollo tanto de la valoración de los bienes patrimoniales, como de los nuevos instrumentos operativos. La segunda edición de este Master consolida este área de formación desde el ámbito docente, colaborando en la realización y programación de este curso la ETS de Arquitectura de Sevilla y el IAPH.

2. Duración de los cursos.

a) El Master en Información y Documentación ha dado comienzo en octubre de 1997 y finalizará en diciembre de 1998.

b) El Master de Archivística dará comienzo en enero de 1998 y finalizará en junio de 1999.

c) El Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico comenzará en enero de 1998 y finalizará en junio de 1999.

3. Dotación económica.

La dotación económica de cada una de las 24 ayudas (ocho por cada Master) es de 500.000 ptas., distribuida de la siguiente forma:

a) Master de Archivística: La asignación total por alumno de cada una de las 8 ayudas será de 500.000 ptas., distribuida de la siguiente forma:

- Anualidad 1998: 250.000 ptas.
- Anualidad 1999: 250.000 ptas.

b) Master en Información y Documentación: La asignación total por alumno de cada una de las ocho ayudas será de 500.000 ptas., que se concederán en su totalidad en la anualidad de 1998.

c) Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico: La asignación total por alumno de cada una de las ocho ayudas será de 500.000 ptas., distribuida de la siguiente forma:

- Anualidad 1998: 250.000 ptas.
- Anualidad 1999: 250.000 ptas.

Las dotaciones económicas previstas para los años 1998 y 1999 estarán condicionadas por la disponibilidad presupuestaria.

4. La forma de pago será la siguiente:

- a) Master de Archivística:
Los pagos se distribuirán en dos anualidades:

- Para el año 1998 le corresponderá la cantidad de 250.000 pesetas.
- Para el año 1999 le corresponderá la cantidad de 250.000 pesetas.

Las fases y el importe de los pagos se realizarán de conformidad a lo que se determine en las Leyes de Presupuestos que se aprueben para cada año.

- b) Master en Información y Documentación.

Los pagos se realizarán durante la anualidad de 1998 en dos fases:

- Un pago del 75% por un importe de 375.000 pesetas y una vez justificado el gasto se procederá a efectuar

el segundo pago del 25% por un importe de 125.000 pesetas.

c) Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.
Los pagos se distribuirán en dos anualidades:

- Para el año 1998 le corresponderá la cantidad de 250.000 pesetas.
- Para el año 1999 le corresponderá la cantidad de 250.000 pesetas.

Las fases y el importe de los pagos se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en las Leyes de Presupuestos que se aprueben para cada año.

5. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. La obtención de estas ayudas no establece ninguna vinculación laboral, contractual ni estatutaria con el IAPH.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

1. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Poseer la adecuada titulación académica en función del área de conocimiento a la que se opta.
- c) En caso de varones, estar liberados del servicio militar durante el desarrollo del Master.

2. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar admitidos en el Master para el que se solicita la ayuda.
- b) Residir a más de 60 kilómetros de distancia del lugar de celebración del Master.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II, pudiéndose presentar en el Registro de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o las del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, además de en el Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

2. Las solicitudes de las ayudas para desplazamiento y estancia irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Inscripción en el Master para el que se solicita la ayuda.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Certificado de residencia o empadronamiento.
- d) Fotocopia del impreso de Declaración de Renta del último ejercicio (del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenezca).
- e) Expediente académico.
- f) Curriculum Vitae.
- g) Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria.
- h) Declaración expresa de conformidad en la ausencia de relación de carácter estatutario y laboral con el Instituto

Andaluz del Patrimonio Histórico o con la Administración Autonómica.

i) En su caso, documentación justificativa de estar libre de las obligaciones militares.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas por desplazamientos y estancia para cada Master es de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica compuesta por los siguientes miembros:

- a) Master de Archivística.
 - Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona que designe.
 - Vocales:

El Jefe de la Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona que designe.

El Director de los Estudios del Master de Archivística.
El Jefe del Centro de Documentación del IAPH o persona que designe.

Un representante del Departamento de Formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

- b) Master en Información y Documentación.
 - Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona que designe.
 - Vocales:

El Jefe de la Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona que designe.

El Director de los Estudios del Master en Información y Documentación o persona que designe.

El Jefe del Centro de Documentación del IAPH o persona que designe.

Un representante del Departamento de Formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

- c) Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.
 - Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona que designe.
 - Vocales:

El Jefe de la Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona que designe.

El Director de los Estudios del Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Un Asesor Técnico de Diagnóstico del Centro de Intervención del IAPH.

Un representante del Departamento de Formación del IAPH.

2. Si lo estima necesario, la Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos, así como convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo. La Comisión, entre otros aspectos que considere procedentes, valorará como méritos preferentes:

- a) Distancia máxima de residencia con respecto al lugar de celebración del curso.
- b) Nivel de ingresos del solicitante.
- c) Expediente académico.
- d) Solicitud de demanda de empleo.

3. Evaluadas las solicitudes y realizada la selección, la Comisión Técnica elevará la propuesta al Director General de Bienes Culturales, quien procederá a la adjudicación de las ayudas, por delegación del titular de la Consejería, mediante acuerdo motivado. Una vez notificada la resolución, los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de 15 días naturales, entendiéndose su renuncia a la misma de no realizar tal comunicación.

4. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del órgano administrativo competente, entendiéndose desestimatoria si no recae resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a alcanzar un nivel satisfactorio tanto de dedicación como de rendimiento en el programa de estudios conforme a lo establecido para cada uno de los Masters.

2. El beneficiario tendrá que cumplir además las siguientes obligaciones:

a) Remitir a la Dirección General de Bienes Culturales resúmenes trimestrales de su labor de formación o investigación dentro de los quince días naturales siguientes a cada plazo trimestral.

b) Justificar ante la Dirección General de Bienes Culturales la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron su concesión o disfrute, en la forma y plazos establecidos.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería, y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Acreditar, en su caso y previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda recibida se realizará, en la forma y plazos que se indican, ante la Dirección General de Bienes Culturales mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Los resúmenes trimestrales de su labor de formación o investigación dentro de los quince días naturales siguientes a cada plazo trimestral.

b) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, dentro de los quince días naturales siguientes a cada trimestre natural.

c) Para el cobro del último porcentaje de la ayuda concedida, se presentará, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la finalización del curso, certificado del Director de los Estudios del Master de haber desarrollado la actividad con aprovechamiento.

Artículo 8. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Renuncia del beneficiario.
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Por cualquiera otra circunstancia que se haya hecho constar en la Resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad a subvencionar.

2. Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en exceso sobre el coste de la actividad desarrollada, según se recoge en el artículo 2.5 de la presente Orden.

Artículo 9. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A la entrada en vigor de esta Orden queda derogada, en cuanto se oponga a la misma, la de 26 de julio de 1989 por la que se regula la concesión de becas y ayudas de Formación e Investigación en materia de Patrimonio Histórico.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

A LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Nombre:
Apellidos:
DNI núm.:
Dirección:
Código postal:
Teléfono:
Curso para el que solicita la ayuda:
Relación de documentos que se acompañan a la instancia:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las directrices que dicte

el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico durante el desarrollo del curso.

4. Declaración de conformidad de ausencia de relación de carácter estatutario y laboral con el IAPH.

5. En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares.

6. Curriculum vitae con cuantos méritos académicos y profesionales puedan alegarse, debidamente justificados.

En, a de de 199...

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION DE CONFORMIDAD Y AUSENCIA DE RELACION DE CARACTER ESTATUTARIO Y LABORAL CON EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO

Don/Doña con DNI número
con domicilio en

Declara expresamente su aceptación y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de ayudas de posgrados, convocadas por la Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1998 y de las directrices que dicte el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para el desarrollo del programa de trabajo, y manifiesta su conformidad y ausencia de relación de carácter estatutario y laboral con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y con la Administración de la Junta de Andalucía.

En, a de de 199...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40

horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de las Becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será asimismo de cuatro años.

Se establece la posibilidad de ampliación del número de becas, creándose para ello una bolsa de suplentes entre los aspirantes, según el orden estricto de puntuaciones asignadas con el baremo de las convocatorias específicas.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.
- Cualquier otro requisito establecido en las convocatorias específicas (Anexos).

Obligaciones de los becarios: La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas.
- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para la paralización del trabajo o ausencia temporal por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación.
- El interesado deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación su renuncia con una antelación mínima de 15 días.
- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director de la beca.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, el Vicerrector

de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por el Vicerrector de Investigación, el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva, el Director del Plan Propio de Investigación y dos personas más a designar por el Vicerrector de Investigación.

Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios del Negociado de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n (Huelva).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Huelva, 20 de enero de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Beca de Investigación con cargo: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) la Universidad de Huelva.

Perfil de la Beca: Realización de inventarios tecnológicos, evaluación de necesidades tecnológicas y de investigación, asesoramiento en la formalización de solicitudes de proyectos tecnológicos.

Requisitos de los candidatos:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por Facultad o Escuela Superior. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Acreditar el dominio hablado y escrito del idioma inglés.

4. Acreditar conocimientos de ofimática (PC, Macintosh) y conocimiento de Internet a nivel de usuario.

Condiciones de la Beca: El becario realizará su trabajo en la Unidad de Gestión de la Investigación, ocupado en las tareas de actualización de la base de datos de los grupos de investigación de la Universidad de Huelva, así como en aquellas actividades derivadas del perfil de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40.

Duración de la Beca: 12 meses prorrogables a otros 12, previo informe favorable del director de la beca.

Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora se basará en los siguientes criterios de valoración de las soli-

citudes, que no responden necesariamente a un orden de preferencia:

1. Expediente académico, valorándose otra formación académica complementaria.

2. Conocimientos acreditados de inglés y ofimática, valorándose además los conocimientos de otras lenguas.

3. Se valorará la experiencia investigadora acreditada en cualquier campo de las Ciencias y las Humanidades, así como la publicación de artículos y/o manuales en inglés y otras lenguas extranjeras.

4. Otros méritos documentalmente acreditados.

5. La Comisión evaluadora podrá realizar una entrevista personal con los candidatos resultantes de una primera preselección, realizando si fuese conveniente una prueba oral y escrita del idioma inglés.

ANEXO II

Beca de Investigación con cargo: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva.

Perfil la Beca: Asesoramiento en la formalización de solicitudes de proyectos de investigación e innovación tecnológicos, actividades de transferencia tecnológica y difusión de las herramientas de financiación de I+D.

Requisitos de los candidatos:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por Facultad o Escuela Superior. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Acreditar el dominio hablado y escrito del idioma inglés.

4. Acreditar conocimientos de ofimática (PC, Macintosh) y conocimiento de Internet a nivel de usuario.

Condiciones de la Beca: El becario realizará tareas de apoyo a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Huelva, así como de asistencia para el desarrollo de actividades puntuales de la Dirección de Tercer Ciclo y al Negociado de Investigación de la Universidad de Huelva.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40.

Duración de la Beca: 12 meses prorrogables a otros 12, previo informe favorable del director de la beca.

Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora se basará en los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, que no responden necesariamente a un orden de preferencia:

1. Expediente académico, valorándose otra formación académica complementaria.

2. Conocimientos acreditados de inglés y ofimática, valorándose además los conocimientos de otras lenguas.

3. Se valorará la experiencia investigadora acreditada en cualquier campo de las Ciencias y las Humanidades, así como la publicación de artículos y/o manuales en inglés y otras lenguas extranjeras.

4. Otros méritos documentalmente acreditados.

5. La Comisión evaluadora podrá realizar una entrevista personal con los candidatos resultantes de una primera preselección, realizando si fuese conveniente una prueba oral y escrita del idioma inglés.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se disponen los ceses y nombramientos de miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Los Pedroches.

Mediante la Orden de 12 de abril de 1993 (BOJA núm. 62, de 12 de junio) se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Los Pedroches». En su artículo 2.º se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para designar un Consejo Regulador de carácter provisional encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen «Los Pedroches».

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Cesar a los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Los Pedroches» nombrados por Resoluciones de 5 de julio de 1993 (BOJA núm. 94, de 31 de agosto de 1993) y de 25 de mayo de 1995 (BOJA núm. 86, de 14 de junio de 1995).

Segundo. Nombrar con carácter provisional a los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Los Pedroches».

Presidente: Don Gerardo de las Casas Gómez.
Vicepresidente: Don Antonio Rodríguez Barbancho.

Por el sector productor:

Titular: Don Antonio Escribano Cámara.
Suplente: Don Juan Antonio Coletto Díaz.
Titular: Don Francisco Escudero García.
Suplente: Don Antonio Redondo Pozuelo.
Titular: Don Francisco Higuera Delgado.
Suplente: Don Diodoro Madera Vacas.

Titular: Don Alfonso Montoro Díaz.
Suplente: Don Antonio Medina Perales.

Por el sector Industrial-Elaborador:

Titular: Don Antonio Rodríguez Barbancho.
Suplente: Don Carlos Orellana Huerta.
Titular: Don Tomás Aranquez Toledano.
Suplente: Don Manuel Martínez Barragán.
Titular: Don Bibiano López Rico.
Suplente: Doña María Dolores Expósito Calero.
Titular: Don Félix Ríos Montero.
Suplente: Don Carlos Sanz Ostos.

Tercero. Participará en dicho Consejo Regulador, con voz y sin voto, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca: Don Antonio Jiménez Secilla.

Sevilla, 19 de enero de 1998.- El Director General, Antonio López Suárez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de enero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña M.ª Elena Robles Rabago, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.ª Elena Robles Rabago, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas» adscrito al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 8 de enero de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en el Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Mujer.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decre-

to 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se soliciten.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de enero de 1998.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Personal Admón. Gral. y Contratación.

Código: 764198.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Cuerpo: A-11.

Nivel C.D.: 28.

Mod. Accs.: PLD.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.

C. Específ. RFIDF: XXXX-1.881.

Experiencia: 3 años.

Titulación: Licenciado/a en Derecho.

Otras características:

Méritos específicos: Experiencia en puestos de gestión en Contratación, Convenios, Administración General y Recursos Humanos.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Gestión Económica y Presupuestaria.

Código: 764213.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A-B.

Cuerpo: A-12.

Nivel C.D.: 26.

Mod. Accs.: PLD.

Area funcional: Presupuesto y Gestión Económica.

C. Específ. RFIDF: XXXX-1.524.

Experiencia: 2 años.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos: Conocimiento de normativa económica presupuestaria, sistema Júpiter, gestión económica, anticipo de Caja Fija, Tesorería y seguimiento Presupuestario y cumplimiento de Objeto.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 13, de 3.2.98).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 1.151, columna izquierda, línea 26, donde dice: «... la Viceconsejería por la que se adjudica convocatoria...», debe decir: «... la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria...».

Sevilla, 5 de febrero de 1998

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto convocar a Concurso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo

de la Comunidad Europea. (Este requisito deberá ser acreditado junto con su solicitud mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.)

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Si los requisitos del apartado Dos a) y c) se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza. En el caso de Títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Sevilla, salvo las excepciones previstas en el art. 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971) y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), según la categoría de la plaza.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por el Servicio de Salud Laboral de esta Universidad.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 19 de enero de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

Universidad de Sevilla

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Arquitectónicas.

Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas II.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica de Instalaciones Generales de la Edificación y Urbanización.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica y Arquitectónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geometría Descriptiva.

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura.

Departamento al que está adscrita: Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Teoría de la Literatura.

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Cálculo Infinitesimal, Matemática Discreta y Sistemas Dinámicos de la titulación de Ingeniero en Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada II.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de todas las asignaturas de Matemática Aplicada correspondientes a la Titulación de Ingeniero de Telecomunicación.

Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Proyectos Arquitectónicos.

Departamento al que está adscrita: Proyectos Arquitectónicos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Antropología Social.

Departamento al que está adscrita: Antropología Social.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Patrimonio Etnológico y Museología.

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento al que está adscrita: Contabilidad y Economía Financiera.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Contabilidad Financiera.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento al que está adscrita: Contabilidad y Economía Financiera.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Contabilidad.

Clase de convocatoria: Concurso.

11-12-13-14-15. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponden: Derecho Civil.

Departamento al que están adscritas: Derecho Civil e Internacional Privado.

Actividades a realizar por quienes obtengan las plazas: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento de Derecho Civil.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Departamento al que está adscrita: Derecho Constitucional y Financiero.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de

conocimiento de Derecho Constitucional, en la Licenciatura de Derecho.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Mercantil.

Departamento al que está adscrita: Derecho Mercantil.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento de Derecho Mercantil.

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia sobre las Dificultades en el Aprendizaje Escolar.

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Electromagnetismo.

Departamento al que está adscrita: Electrónica y Electromagnetismo.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas de Electricidad y Magnetismo (3.º Física) y Electromagnetismo (4.º Física, Rama Fundamental).

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica y Arquitectónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Análisis Gráfico Arquitectónico.

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Alemana.

Departamento al que está adscrita: Filología Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Lengua y Lingüística Alemanas.

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Francesa.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Literatura Francesa.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fundamentos Físicos de la Informática y Complementos de Física en la titulación de Ingeniero Informático.

Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Mecánica (2.º Curso de Ingenieros Industriales) y Campos Electromagnéticos (2.º Curso de Ingeniero de Telecomunicación).

Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Antigua.

Departamento al que está adscrita: Historia Antigua.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia Antigua Universal.

Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Departamento al que está adscrita: Historia Contemporánea.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Historia de España Contemporánea e Historia de Andalucía Contemporánea.

Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Departamento al que está adscrita: Historia Contemporánea.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Historia del Mundo Contemporáneo, Historia de España Contemporánea e Historia de Andalucía Contemporánea.

Clase de convocatoria: Concurso.

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

Departamento al que está adscrita: Historia del Arte.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura de «Arte Español Antiguo».

Clase de convocatoria: Concurso.

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Tratamiento Digital de Señales (4.º curso), Radar (5.º curso) y Laboratorio de Transmisión (3.º curso).

Clase de convocatoria: Concurso.

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Ingeniería del Software: Análisis».

Clase de convocatoria: Concurso.

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Matemáticas de la E.T.S. de Arquitectura, contenidas en el nuevo Plan de Estudios.

Clase de convocatoria: Concurso.

33. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Proyectos Arquitectónicos.

Departamento al que está adscrita: Proyectos Arquitectónicos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

34. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Social.

Departamento al que está adscrita: Psicología Social.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología Social: Procesos Psicosociales Básicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

35. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de «Tecnología de Computadores» y «Teledetección» de la Titulación de Ingeniero en Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

III. CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

36. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Administración y Dirección.

Clase de convocatoria: Concurso.

37. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: «Lengua Española».

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Area de Lenguaje en Preescolar (Educación Infantil) y supervisión de sus prácticas en enseñanza para alumnos de la Diplomatura de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Clase de convocatoria: Concurso.

38. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fundamentos Físicos de la Informática y Complementos de Física en la titulación de Ingeniero Informático.

Clase de convocatoria: Concurso.

IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

39. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Comercialización e Investigación Comercial.

Clase de convocatoria: Concurso.

40. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía.

Departamento al que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Mineralogía Aplicada a la Farmacia, la Salud y el Medio Ambiente.

Clase de convocatoria: Concurso.

41. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática.

Departamento al que está adscrita: Didáctica de las Matemáticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia y prácticas de enseñanza correspondientes a créditos troncales y obligatorios del área de Didáctica de la Matemática en la titulación de Maestro (Especialidad de Educación Primaria, Especialidad Lengua Extranjera).

Clase de convocatoria: Concurso.

42. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica en «Ciencias Psicosociales Aplicadas».

Clase de convocatoria: Concurso.

43. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fundamentos Físicos de la Ingeniería y Ampliación de Física en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.

Clase de convocatoria: Concurso.

44. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Física y Termotecnia en la Escuela Universitaria Politécnica.

Clase de convocatoria: Concurso.

45. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Electrotecnia (Máquinas Eléctricas) e Instalaciones Eléctricas.

Clase de convocatoria: Concurso.

46. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Teoría de Circuitos y Electrometría y Electricidad Industrial y Electrónica.

Clase de convocatoria: Concurso.

47. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Química I e Ingeniería de la Reacción Química.

Clase de convocatoria: Concurso.

48. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Matemáticas en la E.T.S. de Arquitectura, contenidas en el nuevo Plan de Estudios.

Clase de convocatoria: Concurso.

49. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Matemáticas I y Matemáticas II en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.

Clase de convocatoria: Concurso.

50. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia e Instituciones Económicas.

Departamento al que está adscrita: Teoría Económica y Economía Política.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia Económica y Relaciones Laborales en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales afectadas por inundaciones, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 25 de noviembre de 1997, destina dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) para la provincia de Málaga

para subvencionar a determinadas Corporaciones Locales afectadas por inundaciones.

En base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.b) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que comporten inversión en obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos, y de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 4 de la Orden de 25 de noviembre de 1997,

RESUELVO

Primero. Asignar a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones que se especifican para su reparto a los particulares damnificados y detallados, por las cantidades consignadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 76100.21B.7 a efectos de reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto, justificándose su finalidad pública e interés social por representar ayudas a situaciones de emergencia o grave riesgo en los supuestos de daños a personas o bienes ocasionados por catástrofes o calamidad pública.

Tercero. Como establece la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Excm. Consejera de Economía y Hacienda y dada la emergencia social de estas ayudas, se acuerda excepcionar del límite del 75%, establecido en el párrafo primero del art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, el pago de las subvenciones para vivienda y enseres, que se concedan al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectadas por las inundaciones.

Cuarto. La justificación de esta subvención se hará ante esta Delegación del Gobierno en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

ANEXO I

Algotocín: 600.000 ptas.

Damnificado: María Mena Melgar.
DNI: 25.500.980.
Subvención: 300.000 ptas.

Damnificado: Antonia Núñez Salvatierra.
DNI: 25.510.628.
Subvención: 300.000 ptas.

Carratraca: 400.000 ptas.

Damnificado: Josefa Sánchez Cantero.
DNI: 25.528.161.
Subvención: 400.000 ptas.

Genalguacil: 200.000 ptas.

Damnificado: Juan del Río Rodríguez.
DNI: 25.653.175 ptas.
Subvención: 200.000 ptas.

Manilva: 400.000 ptas.

Damnificado: Pedro Ramírez Martín.
DNI: 24.612.875.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Iluminación Rojas Rojas.
DNI: 32.023.442 ptas.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Francisca Siles León.
DNI: 24.613.135.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Ana Cabrera Ramos.
DNI: 74.808.119.
Subvención: 100.000 ptas.

Ronda: 400.000 ptas.

Damnificado: José Quintana Carrero.
DNI: 31.985.426.
Subvención: 133.333 ptas.

Damnificado: Carmen Cantos Beltrán.
DNI: 25.575.089.
Subvención: 133.333 ptas.

Damnificado: Encarnación Lara Orozco.
DNI: 25.486.450 ptas.
Subvención: 133.333 ptas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Málaga, 11 de diciembre de 1997.- El Delegado, P.A. (Dto. 512/96), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, José C. Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a las anualidades 1998 y 1999, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader II.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a los Grupos de Acción Local, con programas de Desarrollo Rural acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II, en el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene a bien:

DISPONER

Primero. Los Grupos de Acción Local reconocidos, a los que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) y cuya aprobación y relación nominal recogen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1995 (BOJA núm. 134, de 21.10.95), recibirán como subvención global integrada las cantidades de seiscientos dieciséis millones doscientas once mil pesetas (616.211.000 ptas.) importe de la anualidad del ejercicio 1998, y de seiscientos treinta y siete millones ciento ochenta y siete mil pesetas (637.187.000 ptas.) importe de la anualidad del ejercicio 1999, correspondientes a la participación de la Comunidad Autónoma en la cofinanciación de las distintas medidas previstas en el Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria Leader II, aprobado por decisión de la Comisión Europea C (95) 1309/1, de 27 de julio de 1995.

Segundo. Los importes de las referidas anualidades de cofinanciación serán distribuidos entre los Grupos de Acción Local beneficiarios, de acuerdo con los convenios suscritos por cada uno de ellos.

Tercero. La puesta a disposición de los Grupos de Acción Local de estas subvenciones, se adecuará, en cuanto a plazos y fechas, a lo que se determine por la Comisión de la Unión Europea, para la Transferencia de los Fondos Estructurales.

Cuarto. Las garantías a aportar por los Grupos de Acción Local para la percepción de las subvenciones, con cargo a las anualidades 1998 y 1999 de la cofinanciación autonómica, serán las exigidas para la percepción de los fondos procedentes de la Unión Europea y los de la Administración Estatal, y recogidos en el convenio para la aplicación de una subvención global, con arreglo a la decisión de la Comisión de la UE núm. C (95) 1309/1, de 27 de julio de 1995, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader II para Andalucía, suscrito entre el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo componen la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los gastos previstos en el artículo primero se atenderán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.16.31.15.00.780.00.61A.8 (anualidad 1998) y 31.16.31.15.00.780.00.61A.1999 (anualidad 1999) «Apoyo al Desarrollo Rural-Cofinanciación Grupos acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II».

Sexto. Las subvenciones correspondientes a cada Grupo de Acción Local, beneficiario de la Iniciativa Comunitaria Leader II en Andalucía, serán transferidas a la cuenta bancaria que a estos efectos el Grupo tenga autorizada, en la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Cuando se produzca la transferencia de la subvención, se informará al Grupo de la cuantía asignada a cada una de las medidas de su Programa.

Séptimo. La asignación de las subvenciones, a la que se refiere la presente resolución, por parte de los Grupos de Acción Local a proyectos presentados por peticionarios, públicos o privados de su territorio de actuación, se ajustará a lo dispuesto en el Convenio suscrito, al efecto, por el grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario y a lo que determina el Régimen de Ayudas 965/95. España Leader II.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1998.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2113/97-S, interpuesto por doña Clotilde Sutil Rubio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección Tercera, se ha interpuesto por doña Clotilde Sutil

Rubio recurso contencioso-administrativo núm. 2113/97-S contra Resolución al recurso de revisión interpuesto contra listado definitivo de la bolsa de trabajo de Sevilla correspondiente a la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo y contra el Acuerdo de 29.10.96 para procedimiento de cobertura de plazas generadas en el proceso de normalización del SDH.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2113/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 13 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide, contra Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del Organismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia estimatoria, declarada firme con fecha 27 de noviembre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso interpuesto por don Miguel Angel Muñoz Alcaide contra el Servicio Andaluz de Salud, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la resolución impugnada, que es contraria al ordenamiento jurídico.

En su lugar, declaramos el derecho del actor a que se le reconozcan como méritos puntuables, los servicios prestados, en calidad de contratado, en la Administración demandada, y desde la fecha en que comenzó a prestarlos.

Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Personal y Servicios, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía de fecha 29 de julio de 1996, declarada firme con fecha 27 de noviembre de 1997.

Sevilla, 13 de enero de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 26 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre dicho Organismo y el Ayuntamiento de Martos (Jaén) para el equipamiento del Centro de Salud de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar el convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 26 de enero de 1998, por la que se suscribe un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) para el equipamiento del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 39.000.000 ptas.

Sevilla, 26 de enero de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 26 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Organismo y el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para la reforma y ampliación del Ambulatorio Virgen del Castillo a Centro de Salud T-II-URFO.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar el convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 26 de enero de 1998, por la que se suscribe un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para la reforma y ampliación del Ambulatorio Virgen del Castillo a Centro de Salud T-II-URFO, por un importe de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 50.000.000 ptas.

Anualidad 2000: 80.000.000 ptas.

Sevilla, 26 de enero de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen.

De conformidad con la Orden de 2 de mayo de 1997, por la que se convocan becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen para 1997, he resuelto hacer pública la relación de becas concedidas, según Resolución de 5 de diciembre de 1997, modificada parcialmente por la Resolución de 22 de diciembre de 1997.

Concepto: 48401. Programa: 35B.

Nombre: Gregor-Marcelo Acuña Hormaechea.

Provincia: Sevilla.

Objeto: Curso Formación Actor Fundación Teatro de la Abadía de Madrid.

Area a justificar: Matrícula y estancia.

Importe: 450.000.

Nombre: José Herrador Pino.

Provincia: Córdoba.

Objeto: Curso violín Escuela Superior de Música Reina Sofía, Madrid.

Area a justificar: Alojamiento y manutención.

Importe: 900.000.

Nombre: Rafael Herrador Pino.

Provincia: Córdoba.

Objeto: Curso violín Escuela Superior de Música Reina Sofía, Madrid.

Area a justificar: Alojamiento y manutención.

Importe: 900.000.

Nombre: Alberto Olivares García.

Provincia: Sevilla.

Objeto: Curso escenografía en Escuela Escenografía de Praga.

Area a justificar: Matrícula y estancia.

Importe: 200.000.

Nombre: Ana Luque Fernández.

Provincia: Granada.

Objeto: Doctor of Musical Arts en Louisiana State University, USA.

Area a justificar: Matrícula y alojamiento.

Importe: 950.000.

Nombre: M.ª Carmen Coronado Almena.

Provincia: Sevilla.

Objeto: Curso Ciclo III Superior Violoncello en Conservatoire National de la Région de Boulogne (Francia).

Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.

Importe: 700.000.

Nombre: Patrocinio M.ª Yagüe Gimbert.

Provincia: Córdoba.

Objeto: Máster Europeo Gestión Audiovisual organizado por Media Business School en Ronda.

Area a justificar: Matrícula y estancia.

Importe: 400.000 ptas.

Nombre: María Paz Sayago Candil.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso Teatro en Ecole Internationale Jacques Lecoq en París.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 600.000.

Nombre: Alejandro Garrido Porras.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Tercer ciclo en el Conservatoire National Supérieur de Musique et de Dance de París.
Area a justificar: Matrícula, alojamiento y viaje.
Importe: 750.000.

Nombre: Ivo Isaac Cortés Montero.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso violoncello en Royal Academic of Music de Londres.
Area a justificar: Matrícula y alojamiento.
Importe: 1.050.000.

Nombre: Susana Vidal Cañete.
Provincia: Córdoba.
Objeto: Artes escénicas en Escuela de Artes y Oficios del espectáculo «Chapitô» en Lisboa.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 500.000.

Nombre: Margarita Reguera Waden-Bergue.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso danza clásica en Centre de Danse International Rosella Hightower en Cannes.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 850.000.

Nombre: Fabián López Rodríguez.
Provincia: Málaga.
Objeto: Curso violín en Louisiana State University (USA).
Area a justificar: Matrícula, seguro, estancia y viaje.
Importe: 1.000.000.

Nombre: Antonio Díez Gutiérrez del Alamo.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso dirección cinematográfica en Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
Area a justificar: Matrícula y alojamiento.
Importe: 700.000.

Nombre: Benito Arellano García.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Tercer curso BMUS en Royal Academy of Music de Londres.
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 325.000.

Nombre: Francisco Javier Moreno Gallardo.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Máster en gestión de empresas audiovisuales en Media Business School en Ronda.
Area a justificar: Matrícula.
Importe: 400.000.

Nombre: Vicente Parrilla López.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso Flauta de Pico en Sweelinck Conservatorium de Amsterdam (Holanda).
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 750.000.

Nombre: Rafael Alfonso Porras Fernández.
Provincia: Córdoba.
Objeto: Curso postgrado piano en Musikhochschule Graz.
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 625.000.

Nombre: Angela de la Cruz Moraza Molina.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso piano en Hochdr. Conservatorium, de Frankfurt, Alemania.
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 700.000.

Nombre: José María Mosqueda Cejudo.
Provincia: Huelva.
Objeto: Estudios de clarinete bajo en Campus Koninklijk Vlaams Conservatorium. Amberes.
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 700.000.

Nombre: Rocío Galán Cevallos-Zúñiga.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso Teatro en Escuela Philippe Gaulier de Londres.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 700.000.

Nombre: Barbará Ana Sela Andrés.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Estudios de Fagot Barroco en el Conservatorio de Ginebra (Suiza).
Area a justificar: Matrícula y viaje.
Importe: 275.000.

Nombre: Israel Sánchez López.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Estudios musicales de Armonía, Orquestación, Instrumentación, Contrapunto y Dirección de Coro y de Orquesta en Conservatorio Nacional Regional de París y Rueil Malmaison.
Area a justificar: Matrícula, alojamiento y viaje.
Importe: 750.000.

Nombre: José Manuel Navarro Aguilar.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso de violín en Conservatorio Nacional Regional de París.
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 750.000.

Nombre: Francisco Javier Núñez Rivera.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso de clavecín en el Departamento de Música Antigua del Koninklijk Conservatorium de La Haya (Holanda).
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 550.000.

Nombre: Rosario Arroyo Zafra.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Máster de Producción Audiovisual en Instituto Europeo de la Empresa Audiovisual (IEFA) en Madrid.
Area a justificar: Matrícula.
Importe: 850.000.

Nombre: Rodrigo Tomillo Peralta.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso de piano en Escuela Superior de Música y Arte Dramático de Frankfurt am Main.
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 550.000.

Nombre: Elena Mendoza López.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Proyecto de composición de Opera y realización de prácticas de dirección escénica en la Deutsche Oper am Rhein (Düsseldorf y Duisburg).
Area a justificar: Estancia y viajes.
Importe: 300.000.

Nombre: Rocío Huertas Jiménez Segovia.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Máster de escenografía en The London Institute.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 850.000.

Nombre: Belén Ponce de León Gago.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Estudios de Espectáculo en París.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 375.000.

Nombre: Guillermo Weickert Molina.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso Danza en Compañía Metros de Danza Contemporánea.
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 400.000.

Nombre: María Jesús Espiñeira Palomar.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza en el Instituto Complutense de Ciencias Musicales, Madrid.
Area a justificar: Matrícula.
Importe: 600.000.

Nombre: Lucía Artacho Gomariz.
Provincia: Córdoba.
Objeto: Curso de Danza Contemporánea en Metros de Barcelona.
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 400.000.

Nombre: María Teresa Navarrete Molina.
Provincia: Jaén.
Objeto: Curso Danza Contemporánea en Metros de Barcelona.
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 400.000.

Nombre: Guillermo Paneque Macías
Provincia: Sevilla.
Objeto: Estudios de cine en New York University y en Film/Video Arts Center.
Area a justificar: Matrícula.
Importe: 1.000.000.

Nombre: Oscar Martín Castro.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso de piano en Staatliche Hochschule fur Musik de Freiburg Im Breisgau (Alemania).
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 550.000.

Nombre: Eva Palomo Fernández.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Estudios musicales de viola con Alan Kovacs, en Madrid.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 400.000.

Nombre: Celestino Luna Manso.
Provincia: Sevilla.
Objeto: Curso de trombón en Academia Internac. Permanente de Metales Ciutat de Vila Real.
Area a justificar: Matrícula y alojamiento.
Importe: 250.000.

Nombre: M.^a Victoria Díaz Ortiz.
Provincia: Granada.
Objeto: Terminación de estudios de Danza Clásica en Hochschule fur Musik und Darstellende Kunst de Frankfurt am Main (Alemania).
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 550.000.

Nombre: Miguel Angel Quirós León.
Provincia: Granada.
Objeto: Estudios musicales de trompa en el Conservatorio de Música de Ginebra.
Area a justificar: Matrícula y viaje.
Importe: 625.000.

Nombre: David Delgado Morán.
Provincia: Granada.
Objeto: 2.º y 3.º semestres del Programa de DMA, violín, en Louisiana (USA).
Area a justificar: Matrícula, seguro, estancia y viaje.
Importe: 1.000.000.

Nombre: Rogelio Gil González.
Provincia: Granada.
Objeto: Ampliación de Estudios en el Taller de Músicos de Barcelona.
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 425.000.

Nombre: José Angel Vélez González.
Provincia: Granada.
Objeto: Ampliación de estudios musicales en la Royal Academy of Music.
Area a justificar: Estancia y viaje.
Importe: 700.000.

Nombre: Javier Carlos de la Torre García.
Provincia: Granada.
Objeto: Estudios para completar programa D.U.E.S.S.E. en la Universidad VIII de París y prácticas en el centro I.N.A. de París.
Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
Importe: 700.000.

Nombre: Francisco Javier Santiago Heras.
Provincia: Córdoba.
Objeto: Estudios superiores de canto en la Escuela Superior de Música «Reina Sofía» (2.º curso).
Area a justificar: Matrícula.
Importe: 1.000.000.

Nombre: Noelia Tejerina Blanco.
Provincia: Córdoba.
Objeto: 2.º curso del método de interpretación teatral del Laboratorio Teatral William Layton.
Area a justificar: Matrícula y estancia.
Importe: 500.000.

Nombre: Francisco Fermín Galduf Cervera.
Provincia: Córdoba.
Objeto: Estudios de trompa con el profesor Eric Penzel en el «Hochschule fur Musik», Alemania.
Area a justificar: Viaje y estancia.
Importe: 625.000.

Nombre: Luis Federico Cabanas Villegas.
 Provincia: Córdoba.
 Objeto: Máster en realización y operaciones en vídeo/televisión, del Instituto Europeo de la Empresa Audiovisual.
 Area a justificar: Matrícula.
 Importe: 1.000.000.

Nombre: Antonio Francisco Ayala Coca.
 Provincia: Málaga-
 Objeto: Montaje Cine y Postproducción de TV (2.º curso), en T.A.I. de Madrid.
 Area a justificar: Matrícula.
 Importe: 500.000.

Nombre: Jaime Ordóñez Martí-Aguilar.
 Provincia: Málaga.
 Objeto: Perfeccionamiento en Artes Escénicas en el Estudio de Juan Carlos Corazza (Madrid).
 Area a justificar: Matrícula y estancia.
 Importe: 500.000.

Nombre: Miguel Aparicio Pérez-Mínguez.
 Provincia: Granada.
 Objeto: Dirección Cinematográfica en el Centro de Estudios Cinematográficos de Cataluña.
 Area a justificar: Matrícula y alojamiento.
 Importe: 650.000.

Nombre: José María Mena Delgado.
 Provincia: Madrid.
 Objeto: Especialización como cantante de ópera italiana en Milán.
 Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
 Importe: 900.000.

Nombre: Ana M.ª Villafranca Cervera.
 Provincia: Granada.
 Objeto: Ultimo curso (4.º nivel) Theatre Class B, especialidad «Bailarina de Escenario» en el Ballet Akademie de la Hochschule fur Musik.
 Area a justificar: Matrícula, estancia y viaje.
 Importe: 850.000.

Nombre: David Apellániz Martínez.
 Provincia: Guipúzcoa.
 Objeto: Curso violoncello en Escuela Superior de Música Reina Sofía, Madrid.
 Area a justificar: Matrícula.
 Importe: 300.000.

Nombre: Trinidad José Zurita Barroso.
 Provincia: Málaga.
 Objeto: Curso violoncello en Conservatorio Tchaikovsky de Moscú.
 Area a justificar: Matrícula.
 Importe: 675.000.

Nombre: María José Navarro Rodríguez.
 Provincia: Granada.
 Objeto: Curso violoncello en el Mozarteum de Salzburg.
 Area a justificar: Estancia y viaje.
 Importe: 475.000.

Nombre: Juan José Gallego Coín.
 Provincia: Granada.
 Objeto: Primer curso de piano en el Centro Musici Artis de Bruselas.
 Area a justificar: Matrícula y estancia.
 Importe: 800.000.

Nombre: Verónica Cabeza y Arroyo.
 Provincia: Cádiz.
 Objeto: Curso interpretación en Escuela de Formación Actoral «Producciones Cristina Rota». Madrid.
 Area a justificar: Matrícula y estancia.
 Importe: 400.000 ptas.

Nombre: Gabriel Delgado Morán.
 Provincia: Granada.
 Objeto: Doctorado práctico de violoncello en Universidad de Louisiana. USA.
 Area a justificar: Matrícula y estancia.
 Importe: 700.000 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias.

De conformidad con la Orden de 19 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas a la exhibición de Películas Comunitarias, y vistas la Resolución de 13 de noviembre de 1997 y la Resolución de 11 de diciembre de 1997, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a los titulares y por las cuantías que se relacionan imputadas a la aplicación 11.19.00.18.00.77402.35B.6.1992:

Beneficiario: Mendevil, S.A.
 Nombre/Salas: América Multicines 2-4-5-7 (Málaga).
 Importe: 90.772,5.
 Astoria (Málaga).
 Importe: 278.301,25.
 Echegaray (Málaga).
 Importe: 9.307,5.
 Total subvención: 378.381 ptas.

Beneficiario: Herci, S.A.
 Nombre/Sala: Avenida Multicines 4 (Sevilla).
 Importe: 23.685.
 Total subvención: 23.685 ptas.

Beneficiario: Sehersa, S.A.
 Nombre/Salas: Alameda Multicines 1-2-3-4 (Sevilla).
 Importe: 306.379,45.
 Emperador 1-2-3 (Huelva).
 Importe: 133.233,55.
 Fantasio 1-2 (Huelva).
 Importe: 70.080.
 Total subvención: 509.693 ptas.

Beneficiario: Francisco Farfán Morales.
 Nombre/Sala: Cine San Francisco (Alhaurín el Grande).
 Importe: 9.765.
 Total subvención: 9.765 ptas.

Beneficiario: Manuel Esteban Ballester Almadana.
 Nombre/Salas: Teatro Principal Sala 1-2 (Sanlúcar Bda.).
 Importe: 77.677,5.
 Teatro Principal (Chipiona).
 Importe: 30.822,5.

Gran Cinema (Chipiona).
 Importe: 28.916,25.
 Total subvención: 137.416 ptas.

Beneficiario: Miguel Angel Jiménez Escobar.
 Nombre/Sala: Cine Alhambra (Montefrío).
 Importe: 2.750.
 Total subvención: 2.750 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y al art. 7.º de la Orden de 18 de marzo de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales y por la que se convocan las correspondientes al ejercicio de 1997, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.76201.35C.7.

Ayuntamiento de Albox (Almería): 4.000.000 ptas.
 Ayuntamiento de Almería: 5.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz): 3.200.000 ptas.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz): 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Guadalcañín (Cádiz): 5.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Paterna de la Rivera (Cádiz): 3.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba): 3.750.000 ptas.

Ayuntamiento de Montoro (Córdoba): 3.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba): 2.825.000 ptas.

Ayuntamiento de Maracena (Granada): 9.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Gualchos-Castell (Granada): 1.242.360 ptas.

Ayuntamiento de Villablanca (Huelva): 4.125.000 ptas.

Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva): 250.000 ptas.

Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva): 3.245.000 ptas.

Ayuntamiento de Villatorres (Jaén): 3.100.000 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén): 6.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Santo Tomás (Jaén): 4.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga): 4.800.000 ptas.

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga): 3.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Mijas (Málaga): 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga): 2.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Paradas (Sevilla): 3.167.000 ptas.

Ayuntamiento de Gilena (Sevilla): 2.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla): 8.500.000 ptas.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos andaluces al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al art. 5.2 de la Orden de 17 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Museos y por la que se convocan las correspondientes al ejercicio de 1997, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.762.02.35C.8.

Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería): 1.200.000 ptas.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz): 4.000.000 ptas.

Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz): 2.245.340 ptas.

Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba): 900.000 ptas.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba): 500.000 ptas.

Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba): 1.576.274 ptas.

Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba): 374.000 ptas.

Ayuntamiento de Montoro (Córdoba): 2.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba): 210.000 ptas.

Ayuntamiento de Baza (Granada): 1.665.000 ptas.

Ayuntamiento de Antequera (Málaga): 2.069.907 ptas.

Ayuntamiento de Pizarra (Málaga): 1.526.738 ptas.

Ayuntamiento de Ronda (Málaga): 1.780.000 ptas.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

ACUERDO de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, del expediente del recurso que se cita, así como el emplazamiento de los interesados.

Recurso Ordinario planteado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Núm. Rec. Contencioso: 1860/97-E. Expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría

de zona arqueológica el yacimiento denominado «Marroquíes Bajos» en Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 64.1 y 62.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, y atendiendo al oficio librado a esta Consejería con fecha 31 de octubre pasado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), recibido el 7 de noviembre actual.

He resuelto acordar que por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se preparen las siguientes actuaciones:

1. La remisión del expediente del Recurso detallado al principio a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del TSJA (Rec. núm. 1860/97-E).

2. El emplazamiento a los interesados si los hay para que en el plazo de 9 días puedan comparecer si les conviniera ante dicha Sala asistidos de Abogado y Procurador.

3. El envío al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia del oficio del TSJA reclamando el expediente y del oficio que se libraré remitiéndolo, junto con sus fotocopias.

Sevilla, 12 de diciembre de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Sindicato Médico Andaluz-Federación, representado por la Procuradora doña M.ª del Carmen Adame Carbonell.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud.

Sobre resolución de 7.10.97 que regulan los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Recurso número 5.240 de 1997. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de enero de 1998.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 355/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Inversiones.

c) Número de expediente: AL-1998/004540.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza de oficinas.

b) División por lotes y números:

c) Lugar de ejecución: Sede de la Delegación Provincial de Almería.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto sin variantes.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.360.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Trabajo e Industria de Almería.

b) Domicilio: Calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfonos: 950/23.06.07, 23.08.22.

e) Telefax: 25.58.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No es preceptiva.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

2.ª Domicilio: Calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta completa ejecución.

e) Admisión de variantes: No se admite la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación de Trabajo e Industria.

b) Domicilio: Calle Hermanos Machado, núm. 4.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El cuarto día hábil a contar desde el siguiente al de terminación de presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 19 de enero de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican.

La Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de firme y mejora de drenaje de la carretera H-212 entre Encinasola y L.P. Badajoz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 03-HU-1121-0.0-0.0-RH.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 25.997.703.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 19.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Ecoasfalt, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 23.787.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamiento de sellado de la carretera H-211 de la N-435 a Encinasola.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 03-HU-1124-0.0-0.0-RH.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 24.998.775.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Productos Bituminosos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 19.545.259 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de firme y mejora de travesías de Arcena (H-503 y 504).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 04-HU-1125-0.0-0.0-RH.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 19.994.799.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 18.630.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Encauzamiento de aguas y mejora de drenaje en itinerario A-472, entre L.P. Sevilla y La Palma del Condado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 03-HU-1127-0.0-0.0-CS.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 33.926.535.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Auxiliar de Canalizaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 27.705.570 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de la carretera A-494 en las intersecciones de la variante de Palos de la Frontera con intersección carreteras H-624 y H-620 (P.K. 10+500 y 16).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 03-HU-1128-0.0-0.0-CS.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 24.799.331.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 19.662.018 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la H-613 del P.K. 4,00 a Rociana del Condado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 03-HU-1129-0.0-0.0-RF.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 41.433.156.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 19.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Ecoasfalt, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 33.249.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 13 de noviembre de 1997.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la C-435 del P.K. 10+000 al P.K. 20+000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 03-HU-1132-0.0-0.0-RF.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 59.327.814.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 16.12.97.

b) Empresa adjudicataria: Construcciones Sando, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 54.446.703 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 91, de 7.8.97.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuaciones de seguridad vial en la carretera A-472, P.K. 630,000 al 631,000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Clave del expediente: 2-HU-1092-0.0-0.0-PC.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 48.818.704.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 18.11.97.

b) Empresa adjudicataria: Aplicación de Pinturas API, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 36.263.017 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

2.1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Cauce complementario del Arroyo La Cerrada en protección de la carretera A-483 (entre Bollullas del Condado y Almonte).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Clave del expediente: 03-HU-1112-0.0-0.0-CS.

4.1. Presupuesto base licitación. Importe total: 81.973.856.

5.1. Adjudicación.

a) Fecha: 29.9.97.

b) Empresa adjudicataria: Auxini, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 64.670.709 ptas.

Huelva, 19 de enero de 1998.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 23 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras por el procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 04-JA-1158-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección de deslizamiento y obra de fábrica en la CJ-212. Camino de Lendinez a Santiago, P.K. 0,900 al 3,400».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 5.403.576 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Miguel Pérez Luque, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.349.540 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03-JA-1159-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección de deslizamiento y obra de fábrica en la CJ-224. Camino de Alcaudete a su estación. P.K. 1,600 al P.K. 3,600».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 9.902.147 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Pavimentaciones Morales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.803.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03-JA-1160-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección de deslizamiento y obra de fábrica en la CJ-203. Ramal de la J-205 a Arjonilla, P.K. 2,700 al P.K. 2,800».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 22.881.536 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Construcciones Gómez Valderrama, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.652.721 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03-JA-1161-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección de deslizamiento y obra de fábrica en la CJ-204. Ramal de la C-3219 a Arjonilla. P.K. 0,500 al P.K. 1,100».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 5.712.251 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Construcciones Gómez Valderrama, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.655.128 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03-JA-1163-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección de deslizamiento y obra de fábrica en la CJ-300. Camino de Mengíbar a Villargordo».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 5.190.853 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.

b) Contratista: Construcciones Gómez Valderrama, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.138.944 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03-JA-1164-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Corrección de deslización y obra de fábrica en la CJ-304. Ramal de la J-303 a Baeza».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 5.790.050 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: Pavimentaciones Morales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.732.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: 03-JA-1180-0.0-0.0-IU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Restitución de terraplén en la CJ-213. Camino de Martos a Lendinez».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 32.177.124 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: Miguel Pérez Luque, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.887.530 ptas.

Jaén, 23 de enero de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 73/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Expediente: 587/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de materiales de limpieza y accesorios para las distintas Instalaciones Deportivas del Instituto de Deportes.

Lugar de entrega: Complejo Deportivo San Pablo, situado en Avda. Kansas City, s/n.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de entrega: 15 días previo requerimiento del personal técnico del Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.675.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 73.500 ptas.

Definitiva: 147.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.88.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, Local 30, 445.83.60.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo que circunstancias concretas lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- La Jefa del Servicio de Admón. y Asuntos Grales.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 125/98).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, acordó la convocatoria de licitación para la adjudicación del suministro de Juegos Infantiles para el Parque Borujas.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Morón.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Juegos infantiles.

b) Número de unidades: Las especificadas en Pliego Técnico.

c) Lugar de entrega: Morón de la Frontera.

d) Plazo de entrega: A los 30 días firma contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 4.000.000 ptas.

5. Garantía provisional: 80.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información,

a) Entidad: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Morón, 41530.

d) Teléfono: 95/485.10.08.

e) Fax: 95/485.20.83.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: 23 días naturales posteriores inserción anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Morón.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Localidad y código postal: Morón, 41530.

8. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Morón.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: Morón de la Frontera.
- d) Fecha: Décimo día hábil al de apertura documentación administrativa.
- e) Hora: 12,00.

9. Gastos de anuncios: Los recogidos en el Pliego. Durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOP, queda expuesto el Pliego a los efectos de posibles impugnaciones.

Morón de la Frontera, 15 de enero de 1998.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PD. 347/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 25 m ³ trimestre	25 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	40 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 75 m ³ trimestre	100 ptas./m ³
Más de 75 m ³ trimestre en adelante	190 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 60 m ³ trimestre	50 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 120 m ³ trimestre	34 ptas./m ³
Más de 120 m ³ trimestre en adelante	25 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.000 ptas./mm.	
Parámetro B: 5.000 ptas./l/sg.	

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Fianzas: Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de febrero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 2 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorra (Jaén). (PD. 348/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRATAGUA. CAZORLA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija	256,5 ptas./bimestre
Cuota variable	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m ³ /bimestre	23,59 ptas./m ³
Más de 18 hasta 30 m ³ /bimestre	42,06 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 70 m ³ /bimestre	82,08 ptas./m ³
Más de 70 m ³ /bimestre	351,91 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 35 m ³ /bimestre	29,75 ptas./m ³
Más de 35 m ³ /bimestre	53,35 ptas./m ³
Consumo comercial	
Hasta 18 m ³ /bimetres	42,06 ptas./m ³
Más de 18 hasta 30 m ³ /bimestre	53,35 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /bimestre	75,92 ptas./m ³
Centros oficiales	
Tarifa única bimestral	18,46 ptas./m ³

Derechos de acometidas

Parámetro A: 1.750 ptas./mm.
Parámetro B: 2.716 ptas./l/sg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de febrero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 349/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS DE CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	153 ptas.
Por Km. recorrido	80 ptas.
Hora de espera	2.061 ptas.
Carrera mínima	391 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	191 ptas.
Por Km. recorrido	100 ptas.
Hora de espera	2.575 ptas.
Carrera mínima	492 ptas.

Esta tarifa será de aplicación en los siguientes casos:

1. Días festivos de 0,00 a 24 horas.
2. Nocturnidad de 22,00 a 6,00 horas.
3. Servicios realizados durante los días de Feria.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	56 ptas.
Salida de Estación	40 ptas.

Los días 24 y 31 de diciembre de 22,00 a 6,00 horas y días de feria de 22,00 a 6,00 se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2.

Servicios especiales:

Servicio Aeropuerto 874 ptas.

Retornos:

Por cada Km. recorrido en Tarifa 1 (mínimo de 1 Km.) 80 ptas.
Por cada Km. recorrido en Tarifa 2 100 ptas.

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» se efectuará al rebasar la señal de límite de casco urbano que dice «fin de límite zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de febrero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de febrero de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PD. 350/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION SEVILLANA DEL TAXI, UNION DE PEQUEÑOS TRANSPORTISTAS Y ASOCIACION PROFESIONAL DE TAXISTAS DE SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1	
a.1. Bajada de bandera	132 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	90 ptas.
a.3. Hora de parada o espera	1.970 ptas.
a.4. Carrera mínima	361 ptas.
B) Tarifa 2	
b.1. Bajada de bandera	164 ptas.

b.2. Por cada Km. recorrido	110 ptas.
b.3. Hora de parada o espera	2.462 ptas.
b.4. Carrera mínima	452 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuesto siguientes:

- Servicios realizados en sábado desde las 14 a las 22 horas.
- Servicios en días festivos desde las 0,00 a las 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0,00 a las 24 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria de Abril.

Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	51 ptas.
Servicios en días de Feria de Abril de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en tarifa 2	25%
Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro):	
Aero-Club de Tablada, Puerto Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	219 ptas.
Aeropuerto (entrada y salida)	477 ptas.
Ida al Camping Sevilla	477 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de febrero de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública petición individual para el otorgamiento de la concesión administrativa que se cita. (PD. 344/98).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes, y en especial en el art. 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 del citado Decreto y la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS, en relación con el Decreto 80/1997, de 4 de marzo,

esta Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales procede a publicar la petición individual presentada por don Felipe Llamas González, en nombre y representación de Vending-97, S.L., para el otorgamiento de la concesión administrativa de dominio público con destino a la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, en las sedes de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, sitas en la calle Pagés del Corro, núm. 90, C/ Luis Montoto, núm. 89, Plaza Cristo de Burgos, núm. 31-Acc. y Madre Dolores Márquez (Centro Base de Minusválidos).

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Plazo y lugar de presentación de las peticiones alternativas: Cualquier persona física o jurídica interesada en la mencionada concesión, que no se halle incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratación administrativa, podrá formular petición alternativa por escrito en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

La presentación de peticiones se efectuará preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la calle Pagés del Corro, núm. 90, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo mencionado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación a presentar por los interesados: Los interesados deberán dirigir sus peticiones al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, acompañadas de la documentación exigida en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige en esta concesión, incluida en tres sobres cerrados, esto es, en el sobre «A» la documentación referida a la capacidad para licitar y referencias técnicas (básicamente fotocopia del DNI o de la escritura de constitución o modificación si se trata de persona jurídica, declaración responsable de no hallarse incurso en los casos de incapacidad para contratar con la Administración -art. 20 LCAP-, memoria acreditativa de las referencias técnicas, profesionales y especiales relacionadas con la materia objeto de la concesión, relación del personal mínimo de que dispondrá para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión); en segundo término, el sobre «B» contendrá una garantía provisional equivalente al 2% del valor del bien objeto de la concesión; y, en último lugar, en el sobre «C» la Proposición Económica referida al coste por unidad de servicio que se oferte.

3. Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Características Técnicas, así como el importe de la citada garantía, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en la Plaza Cristo de Burgos, núm. 31-Acc., en horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de peticiones alternativas.

4. Calificación de la documentación: La Mesa de Adjudicación Concesional, al quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá y hará público en el Tablón de Anuncios citado el acuerdo en el que se contemplan los defectos materiales observados en la documentación incluida en los sobres «A» y «B», de conformidad con el art. 92 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose

un plazo de tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores (art. 101 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado).

5. Apertura de proposiciones económicas: La apertura de proposiciones económicas contenidas en los sobres «C» se realizará por la Mesa de Adjudicación Concesional a las once horas del décimo día hábil, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en C/ Pagés del Corro, núm. 90. Dicho acto será público.

6. Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del concesionario.

Sevilla, 3 de febrero de 1998.- El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 69/98).

Don Francisco Navarrete Arriaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1997, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cazorla, en las Unidades de Actuación 1 y 7 y Sector 10 (Polígono Industrial), se expone al público durante el plazo de un mes, a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiéndose presentar reclamaciones a partir de la última publicación que se produzca en el Boletín Oficial de la Provincia, BOJA y Diario Jaén.

Cazorla, 14 de enero de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANUNCIO de bases.

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Puente Genil (O.E.O. 1997).

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación,

les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitirlo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el

artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejald de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Un representante de la Junta de Personal de este Ilustre Ayuntamiento.

3. El Concejald Delegado de Gobernación y Tráfico, don Mariano Almeda Baena; sustituto, el Concejald Delegado de Personal, don Juan Granados Luque.

4. Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

5. El Sargento Jefe de la Policía Local; sustituto: El Cabo de la Policía Local de mayor antigüedad.

6. Un funcionario de carrera, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público que se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que por unanimidad de los aspirantes que deban realizar la prueba respectiva decidan efectuarla en el mismo día.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por

el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los que han sido seleccionados y propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos

obtenidos, no pondrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período en prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono a estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física.

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

- Fuerza flectora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por enci-

ma de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 para las mujeres.

ANEXO II

Cuadro de exclusión médica

- Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm.} - 100) + \text{edad}/4] \times 0,9.$$

- Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 30.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo. Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio. El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras. Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hematopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

ANEXO III

Temario

1.º La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11.º La Organización Territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º Las sociedades de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Diligencia: Las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1997.

Puente Genil, 30 diciembre de 1997.- La Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Carmen López Prieto.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Cabo de la Policía

Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, conforme al siguiente detalle:

Grupo, según artículo 25 Ley 30/84: D.

Clasificación. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local y Auxiliares. Categoría: Cabo. Denominación: Cabo de la Policía Local.

Titulación exigible: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Sistema: Promoción interna.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido al menos dos años al servicio efectivo en la categoría de Policía Local.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

c) Carecer en su expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercera. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales (6):

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- El Sargento Jefe de la Policía Local o Cabo de mayor antigüedad.

- Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

- Concejal Delegado de Tráfico o miembro de la Corporación en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes con los mismos requisitos.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de concurso-oposición.

El Tribunal podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se remitirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

A la solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 3.000 ptas., cuantía que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería de la Corporación.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de la fase de concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOP, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Dichas subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

En dicha resolución definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Celebración de las pruebas.

Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOE.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público con anterioridad a la fecha de resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de

la celebración de las pruebas sucesivas en el BOP, basando con los anuncios que se realicen en el Tablón de Edictos de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que por unanimidad de los aspirantes que deban realizarla decidan efectuarla en el mismo día.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Primera fase: Concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes que figuran en el Anexo I de las presentes bases, sin que en ningún caso la valoración de los méritos pueda ser superior al 45% de la máxima prevista en el fase de oposición, es decir, 4,5 puntos.

B) Segunda fase: Oposición.

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, a saber:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, y venir provisto de atuendo deportivo.

Son las siguientes:

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, no admitiéndose clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

El salto debe realizarse en un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo igualmente el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos sosteniendo el balón de 3 Kg. con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. No serán válidos los lanzamientos en que se levanten los pies del suelo en su totalidad, o aquéllos en que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Dos intentos.

Este primer ejercicio se calificará de apto o no apto, debiendo los aspirantes para ser declarados aptos superar las siguientes marcas mínimas:

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

Intelectuales: Test de inteligencia en el que el aspirante demuestre su nivel intelectual, con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

Aptitud específica: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Test de personalidad que demuestre ausencia de patología.

Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deber ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Conocimientos que consistirán en la contestación por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria, así como la resolución de un caso práctico relacionado con el temario de referencia.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica, siendo la calificación final del ejercicio la total dividida por dos.

Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

C) Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Octava. Calificación. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de oposición, los ejercicios de que se componen tendrán carácter eliminatorio y aquéllos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el mínimo de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación total del concurso-oposición se obtendrá sumando la de la fase de concurso a la de la fase de oposición, siendo los aspirantes que obtengan mayor

puntuación los propuestos por el Tribunal para el nombramiento de funcionario.

Las calificaciones que se vayan otorgando por el Tribunal en los distintos ejercicios de la fase de oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas; de la misma forma se hará pública la calificación final de la fase de oposición, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso y la calificación total del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del indicado plazo no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Décima. Período de prácticas y formación.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la base anterior, el Alcalde nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal para la realización del curso de capacitación, permaneciendo en la situación en que se encontraba hasta la superación del mismo. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono del curso de capacitación sin causas justificadas producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas selectivas.

Si el alumno no superase el curso a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en las fases anteriores.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de promoción.

Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado por el Sr. Alcalde funcionario de carrera que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

Decimosegunda. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía. En lo no previsto en la anterior legislación será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, las bases que la regulan, así como los actos administrativos de ellos derivados podrán ser recurridos por los interesados en los casos, plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Primera fase: Concurso.

A) Titulaciones académicas:

Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de Grado Medio o Diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B) Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

C) Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de Oro: 3 puntos.

Categoría de Plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos.

Máximo, 4 felicitaciones.

ANEXO II

Segunda fase: Oposición.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

Diligencia: Las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1997.

Puente Genil, 30 de diciembre de 1997.- La Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Carmen López Prieto.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO VACANTES EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de plazas vacantes de este Ilustre Ayunta-

miento que figuran en los Anexos de estas bases generales y que pertenecen a la Escala, Subescala o clase que se indican en los mismos, dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las correspondientes pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables.

La fase de oposición y, en su caso, la de concurso será como se indica en los Anexos en los que, asimismo, se especificará el sistema de acceso.

Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para cada plaza en los correspondientes Anexos.

Los requisitos establecidos en la presente base así como aquellos otros que pudieran exigirse en los anexos respectivos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8 a 14,30 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de su ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia, cuantía que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería de la Corporación.

En los supuestos en que en las convocatorias figure la fase de concurso, en los anexos respectivos, la relación de méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes se adjuntará a la instancia, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aunque alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en la que constará nombre y apellidos de los candidatos, DNI, y en su caso causa de la exclusión.

Tanto para subsanar errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista en el BOP.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo segundo anterior se dictará Resolución por la Alcaldía, dentro del plazo de 15 días, aceptando o rechazando las reclamaciones, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, incluyéndose en dicha Resolución la composición del Tribunal, lugar, día y hora del comienzo de las pruebas, que se hará pública en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los Minusválidos en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al presentar la solicitud de participación.

Corresponderá a los interesados en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente a través del Organismo competente su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la/s plaza/s a que aspiran habrá de acreditarse mediante certificado médico.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de cada Sindicato.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y ser funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal comprenderá la de sus respectivos suplentes y su composición se hará pública en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la LRJAP y PAC.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de RJAP y PAC, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría primera para la plaza de Arquitecto y categoría segunda para las de Asistente Social y Graduado Social.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto, colaborando con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el BOP.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público con anterioridad a la fecha de resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios quedando excluido del proceso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP, bastando con su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación o lugar de desarrollo de las pruebas de que se trate.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que por unanimidad de los aspirantes que deban realizarla decidan efectuarla en el mismo día.

Octava. Sistema de calificación.

A) Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus anexos respectivos, se valorarán los méritos que figuran en el Anexo I de méritos de las Bases Generales.

La fase de concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Todos los ejercicios de las distintas pruebas serán obligatorios y eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

El número de puntos que puede ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Se despreciarán las puntuaciones diferenciadas en tres puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos y lugar de realización de las pruebas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En los casos de concurso-oposición la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

Novena. Aprobación y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará propuesta vinculante al Alcalde para que formule el nombramiento. Los Tribunales no podrán declarar que han superado los procesos selectivos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base tercera, a saber:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa bajo responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refieren la base anterior, el Alcalde-Presidente, de conformidad con la propuesta del Tribunal Cali-

ficador, procederá a efectuar nombramiento como funcionarios de carrera a los propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el indicado plazo, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. Impugnaciones.

La presente convocatoria y las bases que la regulan así como los actos administrativos de ellas derivados podrán ser recurridos por los interesados en los casos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Baremo de méritos de estas bases generales

(Para la fase de concurso)

1. Cursos, seminarios y jornadas:

A) Por la participación como alumno en cursos, seminarios y jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades propias de la plaza a que se opta, hasta un máximo de 1 punto, del modo siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.
Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores de 10 horas o que no determinaran el número de las que constó.

B) Por la participación como ponente en cursos, seminarios y jornadas siempre que tengan relación directa con las actividades propias de la plaza a que se opta hasta un máximo de 2 puntos: 0,20 puntos por ponencia.

2. Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Puente Genil como Asistente o Trabajador Social, Graduado Social o Arquitecto (según la plaza a que se opte): 0,50 puntos.

Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Asistente o Trabajador Social, Graduado Social o Arquitecto (según la plaza a que se opte): 0,50 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

ANEXO II

Plaza: Arquitecto.
Número de plazas: Una. Libre.
Pertenece a la Escala: Administración especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnicos superiores.

Denominación: Arquitecto.

Grupo: A.

Nivel de Complemento de Destino: 27.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: El establecido para la plaza en cuestión.

Titulación: Arquitecto.

Derechos de examen: 3.000 ptas.

Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cinco horas, de tres temas extraídos al azar por el Tribunal antes del comienzo del respectivo ejercicio, uno correspondiente a materias comunes y dos a materias específicas, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se dará lectura a los temas por los opositores.

Segundo ejercicio: Consistirá en la solución en el plazo máximo de dos horas de un supuesto práctico entre dos determinados por el Tribunal antes del comienzo del mismo, relacionado con las tareas propias de la plaza y en el ámbito del temario de materias específicas. Los aspirantes podrán venir provistos de legislación y jurisprudencia.

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen discipli-

nario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Materias específicas

Grupo I

Tema 1. Los contratos administrativos: Elementos, sujeto, objeto, causa y forma.

Tema 2. Principios básicos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Formas de contratación.

Tema 3. El contrato de obras. Anteproyecto y proyecto de obras.

Tema 4. Normas de redacción del proyecto: Documentación y clasificación del contratista.

Tema 5. Normas de redacción de proyectos: Presupuestos.

Tema 6. Examen y supervisión de proyectos. Acta de replanteo previo.

Tema 7. Formalización del contrato de obras: Actuaciones preparatorias y formas y procedimiento de adjudicación.

Tema 8. Los pliegos de cláusulas generales. Pliegos de Condiciones Técnicas.

Tema 9. Ejecución del contrato de Obras: Funciones de la dirección. Comprobación del replanteo.

Tema 10. Ejecución del contrato de obras: Obligación del contratista. Certificaciones de obras.

Tema 11. Ejecución de las Obras: Revisión de precios. Incidencias en los contratos de obras.

Tema 12. Potestad de modificación de la Administración en el contrato de obras: Reajuste de anualidades. Modificaciones del plazo de ejecución.

Tema 13. Modificaciones de obras y proyectos complementarios.

Tema 14. Modificación del contrato de obras: Cesión y subcontratación.

Tema 15. Modificación del contrato de obras: Suspensión de la Obra.

Tema 16. Modificación del contrato de obras: Reformado por el objeto.

Tema 17. Tramitación del proyecto reformado.

Tema 18. Obras accesorias o complementarias en el contrato de obras.

Tema 19. Terminación del contrato de obras. Causas y efectos. Especial referencia al incumplimiento del contratista.

Tema 20. Recepción de obra. Plazo de garantía.

Tema 21. Liquidación de la obra terminada.

Tema 22. Ejecución de obras por la propia Administración. Contrato de concesión de obras públicas.

Tema 23. Contrato de consultoría y asistencia.

Tema 24. Contratos de elaboración de proyectos.

Tema 25. Normas de protección contra incendios. Protección y prevención de incendios. Criterios de aplicación.

Tema 26. Normativa básica sobre aislamiento en la edificación.

Tema 27. Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

Tema 28. Ley de Protección Ambiental de Andalucía: Principios generales. Prevención ambiental.

Tema 29. Reglamento de Informe Ambiental (Andalucía): Principios generales. Reglamento de Calificación Ambiental (Andalucía): Principios generales.

Tema 30. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Disposiciones Generales.

Grupo II

Tema 1. La organización administrativa del Urbanismo en España. Principios de la Organización del Urbanismo. Organos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 2. La organización administrativa del Urbanismo. Competencias municipales.

Tema 3. La Ordenación territorial. Clases de planes de ordenación. Valor normativo de los Planes.

Tema 4. El planeamiento municipal. El Plan General de Ordenación Urbana. Función y concepto. Contenido, tramitación y documentación.

Tema 5. El Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones de carácter general. Clasificación del suelo. Determinaciones específicas del Plan General para cada clase de suelo.

Tema 6. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.

Tema 7. Normas subsidiarias con ámbito provincial. Normas subsidiarias de ámbito municipal.

Tema 8. Planeamiento de desarrollo: Programas de actuación urbanística.

Tema 9. Planeamiento de desarrollo: Planes parciales. Funciones y concepto. Contenido, tramitación y documentación. Planes parciales de iniciativa particular.

Tema 10. Planeamiento de desarrollo: Planes especiales.

Tema 11. Planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle. Catálogos.

Tema 12. Las ordenanzas de edificación y usos del suelo.

Tema 13. Municipios carentes de todo tipo de instrumentos de planeamiento. Los proyectos de delimitación de Suelo Urbano. Las normas de aplicación directa.

Tema 14. Elaboración de instrumentos de planeamiento municipal. La información en el planeamiento.

Tema 15. Vigencia, revisión y modificación de los Planes. Efectos de su aprobación.

Tema 16. La Clasificación y calificación del Suelo.

Tema 17. Régimen del Suelo no urbanizable.

Tema 18. Régimen del suelo urbano y urbanizable programado.

Tema 19. Régimen urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Las facultades urbanísticas.

Tema 20. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 21. Aprovechamiento permitido por el planeamiento. Técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenido en aprovechamiento urbanístico. Las técnicas de justa distribución de beneficios y cargas del planeamiento.

Tema 22. La ejecución de los planes urbanísticos. Competencias y principios generales. Sistemas de Actuación: Criterios para su elección.

Tema 23. El sistema de compensación y cooperación.

Tema 24. El sistema de expropiación.

Tema 25. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 26. Patrimonio Municipal del suelo. Constitución. Bienes integrantes. Destino.

Tema 27. Deber de conservación: Ordenes de ejecución de Obras. Ruina.

Tema 28. La Licencia urbanística. Actos sujetos a licencia. Competencias.

Tema 29. Protección de la legalidad urbanística. Parcelaciones Urbanísticas.

Tema 30. Infracciones urbanísticas. Definición. Tipificación y Prescripción. Personas responsables.

Tema 31. Infracciones urbanísticas. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Competencia y procedimiento.

Tema 32. Sistemas de valoración. Valor de venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. El método residual.

Tema 33. Valoración del suelo urbano. Aplicación de sistemas valorativos de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana. Tasación de solares a efectos del Registro Municipal de Solares de edificación forzosa.

Tema 34. Valoración de la construcción. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Valores unitarios. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria.

Tema 35. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: Estructura General del Territorio.

Tema 36. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: El suelo no urbanizable.

Tema 37. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: El suelo urbanizable.

Tema 38. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: El suelo urbano.

Tema 39. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: Normativa urbanística.

Tema 40. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: Programa de actuación y estudio económico-financiero.

Tema 41. Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil: Memoria.

Tema 42. Plan Especial del Río Genil del PGOU de Puente Genil.

ANEXO III

Plaza: Graduado Social.

Número de plazas: Una. Libre.

Pertenciente a la Escala: Administración especial. Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos medios.

Denominación: Graduado Social.

Grupo: B.

Nivel de Complemento de Destino: 24.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: El establecido para la plaza en cuestión.

Titulación: Graduado Social.

Derechos de Examen: 3.000 ptas.

Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, a saber:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cinco horas, de tres temas extraídos al azar por el Tribunal antes del comienzo del respectivo ejercicio, uno correspondiente a materias comunes y dos a materias específicas, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se dará lectura a los temas por los opositores.

Segundo ejercicio: Consistirá en la solución en el plazo máximo de dos horas de un supuesto práctico entre dos determinados por el tribunal antes del comienzo del mismo, relacionado con las tareas propias de la plaza y en el ámbito del temario de materias específicas. Los aspirantes podrán venir provistos de legislación y jurisprudencia.

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

Materias específicas

Grupo I

Tema 1. Estructura y composición del sistema de Seguridad Social.

Tema 2. La Gestión del sistema de Seguridad Social español.

Tema 3. Financiación de la Seguridad Social.

Tema 4. La acción protectora del sistema español de Seguridad Social.

Tema 5. La Responsabilidad en orden a las prestaciones. Responsabilidades empresariales derivadas. Infracciones y sanciones.

Tema 6. Sujetos protegidos y entidades gestoras. Constitución de la relación jurídica de Seguridad Social.

Tema 7. La cotización de la Seguridad Social. La acción recaudatoria.

Tema 8. La alteración de la salud como contingencia protegida. Prestaciones.

Tema 9. Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 10. Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional.

Tema 11. Invalidez Permanente: Grados de Invalidez Permanente. Requisitos del hecho causante. Prestaciones.

Tema 12. Dinámica y gestión de las prestaciones por Invalidez Permanente. Prestaciones recuperadoras. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 13. Jubilación.

Tema 14. Muerte y supervivencia.

Tema 15. Desempleo.

Tema 16. Los funcionarios de Administración Local en el régimen general.

Tema 17. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Las pensiones no contributivas. Las prestaciones familiares.

Grupo II

Tema 1. El contrato de trabajo. Naturaleza jurídica del contrato de trabajo. Elementos de contrato de trabajo.

Tema 2. Capacidad para contratar. Trabajo de Menores.

Tema 3. Contenido del contrato de trabajo.

Tema 4. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 5. El objeto de la obligación de trabajo. El poder de dirección y la organización del trabajo en la Empresa. La clasificación y el grupo profesional. El *lus Variandi*. El control de trabajo prestado: El poder disciplinario.

Tema 6. El tiempo de la prestación de trabajo.

Tema 7. El modo de la prestación de trabajo: La diligencia del trabajador y el rendimiento debido. El deber de buena fe. Prohibición de concurrencia y los pactos de no concurrencia.

Tema 8. El Salario: Concepto y función. Clases de Salarios. Salario Base y complementos salariales.

Tema 9. Liquidación y Pago de Salarios. El Salario mínimo interprofesional. Garantías del Salario. El Fondo de Garantías Salariales.

Tema 10. Modificación del contrato de trabajo. La Novación.

Tema 11. Interrupción y suspensión del contrato de trabajo.

Tema 12. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 13. El Despido. El despido disciplinario: Concepto, causas, procedimiento y efectos.

Tema 14. Despido por circunstancias objetivas. El despido por reducción de personal. Las Reconversiones Industriales. Prescripción y caducidad en el contrato de trabajo.

Tema 15. La estabilidad en el Empleo. Suspensión y extinción del desempleo: Infracciones. Prestaciones complementarias: El Subsidio, colocación. El Instituto Nacional de Empleo.

Grupo III

Tema 1. El derecho de representación en la empresa. Organos: Comités de Empresa y delegados de personal. Las Secciones Sindicales.

Tema 2. La Negociación Colectiva. Los Acuerdos Colectivos. Análisis y comentario del art. 37.1 de la Constitución.

Tema 3. El Convenio Colectivo: Concepto y caracteres. Capacidad y legitimación negocial. Ambito de vigencia. Acuerdos de Adhesión y actos de extensión.

Tema 4. La elaboración del Convenio Colectivo: El procedimiento negocial. Efectos del Convenio Colectivo. La interpretación del Convenio Colectivo.

Tema 5. Contenido del Convenio Colectivo: El contenido mínimo del Convenio Colectivo. Distinción entre parte obligacional y parte normativa. Aplicación e interpretación de los Convenios Colectivos.

Tema 6. Los pactos colectivos. Delimitación y analogía entre el pacto colectivo y el Convenio Colectivo. Eficacia jurídica de los pactos colectivos.

Tema 7. La Negociación Colectiva de los funcionarios públicos.

Tema 8. Medida de Conflicto Colectivo: La Huelga y el Cierre Patronal.

Tema 9. Solución de los Conflictos Colectivos.

Tema 10. Las Cooperativas de Trabajo Asociado. Regulación jurídica. Régimen y funcionamiento.

Tema 11. Las Sociedades Anónimas Laborales. Regulación jurídica. Régimen y funcionamiento.

Tema 12. La Jurisdicción de Trabajo. Sistema español; órganos jurisdiccionales de trabajo; extensión y límites de la Jurisdicción de Trabajo; competencias. Las partes. El objeto del proceso: La pretensión procesal.

Tema 13. La conciliación extraprocésal: La conciliación como presupuesto del proceso; el órgano de conciliación; procedimiento conciliatorio. La reclamación administrativa previa: Procedimiento y efectos.

Tema 14. El proceso de trabajo ordinario: Fases del procedimiento. Especial referencia a la sentencia. Tipos de la misma y efectos.

Tema 15. Procesos especiales: Proceso en materia de despido; proceso sobre conflictos colectivos; proceso sobre Seguridad Social.

Tema 16. Recursos. Proceso de ejecución: La ejecución laboral.

Tema 17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Definición.

Tema 18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención para protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

Tema 19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Responsabilidades y Sanciones.

chos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

ANEXO IV

Plaza: Asistente Social.

Número de plazas: Dos. Libre.

Pertenciente a la Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Plazas de cometidos especiales.

Denominación: Asistente Social.

Grupo: B.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: El establecido para la plaza en cuestión.

Titulación: Asistente Social.

Derechos de Examen: 3.000 ptas.

Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios, a saber:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cinco horas, de tres temas extraídos al azar por el Tribunal antes del comienzo del respectivo ejercicio, uno correspondiente a materias comunes y dos a materias específicas, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se dará lectura a los temas por los opositores.

Segundo ejercicio: Consistirá en la solución en el plazo máximo de dos horas de un supuesto práctico entre dos determinados por el tribunal antes del comienzo del mismo, relacionado con las tareas propias de la plaza y en el ámbito del temario de materias específicas. Los aspirantes podrán venir provistos de legislación y jurisprudencia.

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Los dere-

Materias específicas

Grupo I

Tema 1. Trabajo social. Concepto y objetivos.

Tema 2. Planteamiento teórico del método en trabajo social.

Tema 3. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 4. Técnicas sociales para el conocimiento.

Tema 5. Centros de Servicios Sociales. Concepto. Trabajo que desarrollan.

Tema 6. Facetas psicológicas de situaciones de marginación social.

Tema 7. Programa de ayuda a domicilio.

Tema 8. La comunidad como nivel de intervención del trabajo social.

Tema 9. Funciones del trabajo social.

Tema 10. Programa de convivencia y reinserción social.

Tema 11. Geriátría social. Los aspectos biológicos y psicológicos del anciano.

Tema 12. Técnicas más empleadas en el trabajo social. Enumeración y definición del término técnicas.

Tema 13. Programa de cooperación y participación social.

Tema 14. Problemática de la tercera edad. Evolución del status social del anciano. Proceso de transformación en la familia.

Tema 15. Programa de ayudas económicas familiares.

Tema 16. El Individuo como nivel de intervención del Trabajador Social.

Tema 17. Programa de emergencia social.

Tema 18. Problemática social de los minusválidos.

Tema 19. Las prestaciones básicas de los servicios sociales. Concepto. Clasificación.

Tema 20. Movimientos psicológicos actuales y su aplicación al trabajo social.

Tema 21. Toxicomanías, Síndrome de Deprivación orgánica etílico y opiáceo. Tratamiento.

Tema 22. Programa de información, valoración y ordenación.

Tema 23. El grupo como nivel de intervención del trabajo social.

Tema 24. Problemática Social generada por las toxicomanías.

Grupo II

Tema 1. La familia. Principales teorías y situación actual.

Tema 2. La movilidad social. Tipos y factores que inciden en la misma.

Tema 3. Estratificación social. Enfoques teóricos.

Tema 4. Cultura. Educación y socialización.

Tema 5. La depresión. Concepto. Etiología. Clínica y tratamiento.

Tema 6. La neurosis. Concepto y cuadros clínicos.

Tema 7. Las discapacidades. Definición, causas y prevención.

Tema 8. Estructura y dinámica de los grupos pequeños.

Tema 9. Motivación de la conducta.

Tema 10. Comunicación e Interacción.

Tema 11. Desarrollo económico. Problemas de crecimiento. Crecimiento cero. Subdesarrollo.

Tema 12. El control social.

Tema 13. El conflicto social. Cambio social y modernización.

Tema 14. Estadística, demografía y economía y su relación con el trabajo social.

Tema 15. Consideraciones estadísticas y dinámica de población.

Tema 16. Estudio de mercado. Análisis de la oferta y la demanda. La formación de los precios.

Tema 17. Conceptos aplicables al trabajo social. Necesidades y su valoración. El estudio de los consumidores. La organización de la producción.

Tema 18. La inteligencia.

Tema 19. El aprendizaje y el comportamiento.

Tema 20. Medio ambiente social y su influencia sobre la salud.

Tema 21. La adolescencia. Características. Problemática psicosocial.

Tema 22. Primer año de vida. Primera y segunda infancia. Características biológicas y psicológicas.

Tema 23. La carta social europea.

Tema 24. Política social en la CEE. Programas de lucha contra la pobreza.

Tema 25. El Salario social.

Tema 26. Pensiones no contributivas.

Tema 27. El voluntariado social y servicios sociales.

Tema 28. La protección de menores según la legislación vigente.

Diligencia: Las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1997.

Puente Genil, 30 de diciembre de 1997.- La Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Carmen López Prieto.

CP JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3468/97).

Centro CP Jorge Juan y Antonio de Ulloa.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María del Carmen León González, expedido el 12 de febrero de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 23 de octubre de 1997.- La Directora, Catalina Pérez Bartolomé.

IES SAN ISIDORO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3770/97).

Centro IES San Isidoro.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don José Manuel Ruiz Gutiérrez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- La Directora, Ramona Núñez Quintana.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1998**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1998 es de 22.800 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el justificante del abono del importe de la suscripción.
- 5.2. En el caso de que el justificante del ingreso correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63